



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“GLOBALIZACIÓN Y DERECHO
INTERNO”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

RAMÓN EDUARDO NÚÑEZ DE LA TORRE

Director de Tesis:

Mtro. Genaro Conde Pineda
López

Revisor de Tesis:

Lic. Ana Lilia González

BOCA DEL RÍO, VER.

MAYO 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

	Página.
INTRODUCCIÓN	1
 CAPÍTULO I: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3. OBJETIVOS	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. HIPÓTESIS	6
1.5. VARIABLES	6
1.5.1. Variable independiente.....	6
1.5.2. Variable dependiente	6
1.6. DEFINICIÓN DE VARIABLES.....	7
1.7. TIPO DE ESTUDIO	7
1.8. DISEÑO	7
1.8.1. Investigación documental.....	7
1.8.1.1. Centros de acopio de información.....	7
1.8.1.1.1. Biblioteca pública	7
1.8.1.1.2. Biblioteca privada	8

1.8.1.1.3. Biblioteca particular	8
1.8.1.2. Técnicas empleadas para la recopilación de información	8
1.8.1.2.1. Fichas bibliográficas.....	8
1.8.1.2.2. Fichas de trabajo en la modalidad de transcripción	8

CAPÍTULO II: ANTECEDENTES DE GLOBALIZACIÓN

2.1. ESTADO	9
2.1.1 Teoría puramente sociológica del Estado	11
2.1.2 Teoría de las dos facetas o de la doble cara del Estado.....	12
2.1.3 Teoría de la identidad entre Estado y Derecho	12
2.2. SOBERANÍA	13
2.2.1. Desarrollo histórico	14
2.2.2. Dimensión interna	14
2.2.3. Dimensión externa	15
2.3. DESARROLLO DE LA IDEA ESTADO Y SOBERANÍA SEGÚN HOBBS, LOCKE Y ROUSSEAU	18
2.3.1. Doctrina de Hobbes	18
2.3.2. Doctrina de Locke	24
2.3.3. Doctrina de Rousseau.....	29
2.4. LÍMITES DE SOBERANÍA	33
2.5. ANTECEDENTES DE LA GLOBALIZACIÓN	35
2.5.1. Grecia.....	35
2.5.2. Época Romana	37
2.5.3. Época Medieval.....	40
2.6. MERCANTILISMO	42
2.6.1. España	45
2.6.2. Francia	45
2.6.3. Inglaterra.....	46
2.6.4. Italia.....	46

2.7. FISIOCRACIA	48
2.8. LIBERALISMO	53
2.9. SOCIALISMO	59
2.10. COMUNISMO	60
2.11. EL LIBERALISMO EN MÉXICO	62

CAPÍTULO III: LA GLOBALIZACIÓN EN LA ACTUALIDAD Y LA PROBLEMÁTICA CON EL DERECHO INTERNO

3.1. NACIÓN	69
3.2. MUNDIALIZACIÓN	71
3.3. EMPRESA MULTINACIONAL	72
3.3.1. Características principales	73
3.4. SOCIEDADES EXTRANJERAS	75
3.4.1. Clausula calvo	77
3.5. APERTURA DE MERCADOS	84
3.6. GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE (GATT)	86
3.7. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)	87
3.8. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)	89
3.9. JERARQUÍA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES	92
3.10. LAS NACIONES UNIDAS	95
3.11. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	98
3.11.1. Funcionamiento de la Corte	100

CAPÍTULO IV: LA LEGISLACIÓN DE UN DERECHO UNIFORME

4.1 LA UNIÓN EUROPEA	108
4.1. Instituciones y Organismos	113
4.1.1. Agenda	113
4.1.2. Legislación	114

4.1.3. Otras instituciones de la Unión Europea	114
CONCLUSIONES	116
BIBLIOGRAFÍA	119
LEGISGRAFÍA.....	121

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, analizaremos la necesidad del hombre por agruparse en sociedad, lo que termina con la creación de un ente que engloba a la población, el territorio y el poder que lo gobierna y regula, dicho ente es el Estado como lo conocemos.

Expondré el punto de vista de diferentes autores, desde la antigua Grecia hasta nuestros días, los cuales explican cómo ha evolucionado el hombre y su capacidad para relacionarse entre sí, siempre buscando el establecerse en grupos que compartan características y cualidades, creando el empleo, necesario para poder subsistir y conseguir los productos para satisfacer las necesidades que en la sociedad se presentan, y como esto ha llevado a la sociedad mundial a enfrentarse al fenómeno de la globalización, del cual expondré sus características y cómo afecta al ser humano en su vida.

Basándome esencialmente en la economía, como ciencia de la cual emana todo este movimiento y que repercute en el Derecho que cada Estado implementa, creando órganos, e instrumentos para la regulación de esta apertura de mercados. Estudiaremos las normas que el Estado Mexicano establece para regir el Derecho Internacional, como actúa frente a él, y como interactúa con los países con los cuales tiene relaciones jurídicas y comerciales.

Expondré los diversos Órganos Internacionales que fueron creados para cuidar y regular las relaciones entre países, argumentando las ventajas y desventajas y analizando su funcionamiento con la sociedad mundial, y la participación que tiene

México dentro de estos mismos, como Estado miembro, así como analizar al máximo exponente de la globalización; siendo tal la Unión Europea de Naciones, para llegar a una conclusión de que se necesita para poder sobrellevar este fenómeno y plantear si el Derecho Interno de cada país se verá afectado a manera que este vaya creciendo .

Esta tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos:

CAPÍTULO I: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO II: ANTECEDENTES DE GLOBALIZACIÓN.

CAPÍTULO III: LA GLOBALIZACIÓN EN LA ACTUALIDAD Y LA PROBLEMÁTICA CON EL DERECHO INTERNO.

CAPÍTULO IV: LA LEGISLACIÓN DE UN DERECHO UNIFORME.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

LEGISGRAFÍA

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Eventualmente el Derecho Internacional que ha surgido por la gran globalización y relaciones entre los Estados a futuro, rebasará la supremacía del Derecho interno de cada uno?

1.2. JUSTIFICACIÓN

Si bien estamos en presencia de una apertura mundial de mercados, ya sea de manera económica o social, cada Estado conserva su sistema político, su derecho interno y la supremacía de su norma fundamental a la que llamamos Constitución, pero ¿hasta cuándo...? De manera que al hablar de globalización nos referimos al fenómeno de apertura de las economías y las fronteras, como resultado del incremento de los intercambios comerciales, los movimientos de capitales, la circulación de las personas y las ideas, la difusión de la información, los conocimientos y las técnicas, y de un proceso de desregulación. Este proceso, tanto geográfico como sectorial, no es reciente, pero se ha acelerado en los

últimos años. La globalización es fuente de múltiples oportunidades, y debido a esto cada Estado ha desarrollado un Derecho Internacional. En nuestro país existe la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encarga, como su nombre lo dice de las relaciones del Estado Mexicano con diferentes países; estas relaciones se dan a través de tratados internacionales entendiendo estos como los acuerdos internacionales celebrados por escrito entre Estados y regidos por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Estos tratados deben ir acorde con el Derecho de cada país, es decir, no pueden contradecir las disposiciones establecidas claramente en la ley fundamental, sino que debe asimilarse a esta, ya que si no sería un agravio a las garantías de los ciudadanos; pero la globalización crece y cada vez son más los tratados y muchas más las convenciones, pero este momento se está dando en nuestro país el Proyecto Mesoamérica que como tal busca unificar las relaciones entre los países de la región.

La constante relación entre los países y las diferencias entre los Estados, ha llevado a la utilización de la figura del Arbitraje para solucionar los problemas que se den entre ellos en la materia comercial, y si bien existe la Corte Internacional de Justicia para solucionar las controversias entre los estados miembros de las Naciones Unidas, es mínima su actuación y sus regulaciones; por lo antes dicho, hay la necesidad de unificar o asimilar las diferentes legislaciones para la creación de órganos reguladores, puesto que la gran interacción así lo exige.

En algún momento surgirá un Derecho uniforme, que solucione controversias y regule el actuar de cada Estado, ya que las acciones de uno afectan a otro, ya sea desde su economía, hasta el modo de vivir de las personas, que cada vez pierden ese sentimiento de nacionalidad, como se han perdido las tradiciones, la cultura.

Ahora hay una cultura mundial del capitalismo, una figura mas que ha crecido de manera impresionante debido a esta apertura, pues ahora existen las sociedades transnacionales que son aquellas personas jurídicas de Derecho Privado con múltiple implantación territorial pero con un centro único de decisión, este centro

único está en otro Estado con otra legislación y por ello sus diferentes sucursales deben apegarse al Derecho de cada país, asimilarse a este para no dañar los derechos de las personas, y son estas sociedades las que presentan una enorme masa de capital que les confiere un poder sin precedentes en la historia. El volumen de negocios de las más grandes sociedades transnacionales es equivalente o superior al producto interno bruto de muchos países y el de media docena de ellas es mayor que el de los cien países más pobres reunidos.

Y de estas se generan el mayor número de trabajos para los ciudadanos, entonces porque no unificarse para la creación de un sistema, tal vez no mundial pero si regional para que estas grandes sociedades puedan actuar de manera más libre, ya que estas son las que llevan la economía mundial.

Por estos fenómenos y más en el futuro, será necesario una unión o sistema con la creación de órganos, tribunales para la regulación de cada país, cada uno conservando sus normas internas pero sometándose a lo dispuesto por este sistema, el cual será integrado por representantes de cada país miembro, tal y como pasa en Europa donde ya se dio, y seguirá creciendo hasta que haya unificación mundial.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Discutir acerca de la supremacía del Derecho Internacional sobre el Derecho interno de cada Estado, de manera actual y como se verá en un futuro.

1.3.2. Objetivos específicos

- 1.- Conocer el origen y fuentes históricas de la globalización, así como el estudio de su rápida expansión en el mundo.
- 2.- Comparar la relación entre la globalización en la actualidad con el Derecho de cada Estado, enfocándonos en los tratados, y demás instrumentos que utilizan para esto.

3.- Discutir la creación de un sistema basado en la unión de los Estados para implementar un Derecho uniforme que regule la relación entre ellos, protegiendo la autonomía de cada Estado pero sometiéndola a las decisiones de éste.

1.4. HIPÓTESIS

Si bien en nuestro Derecho se maneja que la supremacía es de la Constitución, no sería extraño que en un futuro se unifiquen los diferentes Estados, tal y como ha sucedido en Europa como es el caso de la Unión Europea, donde está surgiendo un Derecho que regula a los países con Tribunales y órganos establecidos.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable independiente

Debido a la globalización, los Estados tienen la necesidad de relacionarse de manera más amplia para impulsar el fenómeno económico y social que se está desarrollando.

1.5.2. Variable dependiente

Es necesaria la asimilación de los diferentes sistemas jurídicos, políticos y económicos para la formación de un Derecho rector y supremo que solvete las controversias en las cuales se ven envueltos los diferentes estados a causa de su constante interacción.

1.6. DEFINICIÓN DE VARIABLES

Globalización.- Fenómeno de apertura de las economías y las fronteras, como resultado del incremento de los intercambios comerciales, los movimientos de capitales, la circulación de las personas y las ideas, la difusión de la información, los conocimientos y las técnicas, y de un proceso de desregulación.

Sistema jurídico.- Reúne las estructuras y las modalidades de funcionamiento de las instancias encargadas de la aplicación de reglas de Derecho, así como los servicios que emanan de ellas. El sistema jurídico comprende así el aparato jurisdiccional, pero también el aparato no jurisdiccional.

Sistema político.- Conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas, actitudes y valores que mantienen o subvierten el orden del que resulta una determinada y, por lo general, desigual y conflictiva distribución de utilidades.

Sistema económico.- Conjunto de instituciones que determinan de qué manera los distintos recursos disponibles en el mundo son utilizados para satisfacer nuestras necesidades.

1.7. TIPO DE ESTUDIO

ESTUDIO DESCRIPTIVO-ANALITICO. En este tipo de estudio no se puede llegar a conclusiones muy generales del fenómeno, sin embargo, cuando el investigador realiza este estudio, obtiene un mayor conocimiento acerca de dicho fenómeno, pero solo pretende describir las características mas importantes del mismo en lo que respecta a su aparición, frecuencia y desarrollo. Es decir, el investigador solo quiere describir el fenómeno tal como se presenta en la realidad. Además, sirve para obtener más información que le será útil para plantear estudios posteriores mejor estructurados. Los estudios descriptivos tienen varias características en común.

1.8. DISEÑO

1.8.1. Investigación documental

En virtud de la naturaleza analítica, el presente trabajo de investigación se ha desarrollado mediante la consulta de obras bibliográficas y otras escritas, por lo que se acudió a diversos centros de acopio de información.

1.8.1.1. Centros de acopio de información

1.8.1.1.1. Biblioteca pública

Unidad de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Veracruzana, ubicada en la Avenida Juan Pablo II, sin número, esquina con Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

1.8.1.1.2. Biblioteca privada

Universidad Autónoma Villa Rica, Progreso esquina Urano s/n fraccionamiento Jardines de Mocambo, Boca del Río, Veracruz.

1.8.1.2. Técnicas empleadas para la recopilación de información**1.8.2.1. Fichas bibliográficas**

Que contienen: nombre del autor, título de la obra, número de edición, editorial, lugar de edición, editorial, año y páginas.

1.8.2.2. Fichas de trabajo en la modalidad de transcripción

Que contienen: nombre del autor, título de la obra, número de edición, editorial, lugar de edición, año, páginas consultadas y transcripción del material de interés.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE LA GLOBALIZACIÓN

2.1. ESTADO

Antes de hablar de los antecedentes mas remotos de la globalización debemos individualizar al Estado y su soberanía para partir de lo principal a lo general, y al referirnos al Estado, hablamos del orden público, ya que es el creador, definidor y sancionador de este.

Podemos definirlo como un conjunto de instituciones que ejercen el gobierno y aplican las leyes sobre la población residente en un territorio delimitado, provistos de soberanía, interna y externa.

De la definición podemos extraer sus elementos: población, territorio delimitado, órganos de gobierno, leyes, y soberanía. Este último elemento posee dos dimensiones: Una interna, que es el poder de aplicar las leyes, y las decisiones políticas en su territorio, sin injerencias de otros Estados, y otra externa, que es la de convocar a sus ciudadanos en caso de ataque exterior, en defensa de su territorio.

El Estado es una creación humana. En sus orígenes el hombre vivía en lo que se conoce como estado de naturaleza, no sometido a las leyes positivas, ni perteneciendo a ningún territorio delimitado. Es preciso reconocer que instintivamente muchas especies de animales, no solo el hombre, tienden a delimitar sus territorios y así lo hizo el ser humano, a la manera animal, por la fuerza, conquistando tierras a las que les puso nombre y límites, y las consideró propias.

Tomando la definición del sociólogo Max Weber el Estado es la institución que monopoliza el uso de la fuerza legítima. Este concepto alude a una importante función del Estado que es la abolición de la venganza o justicia privada, que fue ejercida en los primeros tiempos, incluso cuando ya existía el estado. Por ejemplo, el sistema de las acciones de la ley, creado en los primeros tiempos del Estado romano, surgió para suplantar esta violencia privada de defensa de los derechos, por la justicia del Estado, desarraigada de la subjetividad de la condena impuesta por la víctima.

Marx opina que el Estado solo contribuye a legalizar como aparato jurídico, político e ideológico, la conquista de derechos de la burguesía, como clase dominante.

Si bien en general los Estados coinciden con las naciones, lamentablemente a veces esto no ocurre así. Como la nación es un sentimiento, no necesita un lugar físico donde desarrollarse sino que aflora en la esfera íntima de las personas. Por lo tanto, todas las personas pertenecen al Estado que habitan. No hay persona que pueda vivir sin Estado, ya que debe cumplir las normas impuestas por las autoridades del territorio en el que se encuentra, pero puede suceder que las personas que integran un Estado, no se sientan identificadas culturalmente con él, y por lo tanto no pertenezcan a esa nación. Esto no les da derecho a no cumplir con las normas del Estado, pero un Estado formado por personas que no se sientan unidas por el concepto de patria, difícilmente progresará, ya que sus habitantes no se esforzarán en ello, y en caso de ataque exterior tampoco se preocuparán en su defensa, aun cuando las leyes se lo exijan.

Postulamos que el Estado es un ser real, un ente de la cultura, es decir lo podemos distinguir, conocer sus aspectos y funciones, así como desglosar su organigrama, puesto que mas concretamente es una relación entre la sociedad humana, en el territorio que le corresponde, en la cual existe un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico para llegar al bien jurídico que persigue.

Se sostiene que el Estado tiene dos facetas, el jurídico y el sociológico, el jurídico corresponde al derecho aplicable, las serie de normas creadas para regular la conducta del hombre, al referirnos a los sociológico, es meramente a la sociedad que habita este Estado, la cual esta sujeta al gobierno que ellos mismo eligieron, el cual hace coercitivas sus leyes para el manejo de los ciudadanos.

Existen diferentes teorías que hablan del Estado, analizaremos las más trascendentales, mediante una comparación y así llegar a una noción más completa del concepto Estado y sus elementos.

2.1.1. Teoría puramente sociológica del Estado

Esta teorías afirman que el Estado es una realidad sociológica, pero se encuentran en un error al considerar a este como un complejo de hechos sociológicos, y dejan completamente de lado el aspecto jurídico, pero después entran en una gran contradicción al afirmar que el Estado es un fenómeno de mando, pues aunque en forma disfrazada con esto quieren explicar la fuerza coercitiva que impera por medio de sus leyes.

Y entendemos de este mando que tiene la pretensión de ser legítimo, de asegurar una convivencia duradera y ordenada entre los hombres y grupos, siempre se guarda una referencia al principio de justicia.

En cuanto a sus características señalan que el mando es un poder supremo que pertenece a los fuertes y lo imponen a los débiles, su segunda característica es que suponen este mando de manera estable, es decir, como una regulación objetiva, externa. Esta no puede ser otra que la que se da mediante las normas jurídicas ya que a diferencia de las demás normas solo atacan a la exterioridad de

la conducta del hombre y como ultima característica nos dicen que su finalidad es la de asegurar una convivencia duradera y ordenada de los hombres y grupos.

En conclusión esta teoría es centrada al hablar del aspecto sociológico, pero equivocada al señalar que no hay un aspecto jurídico, el cual se contradice al establecer que posee un mando sobre el hombre, entiendo esto por el Orden jurídico integrado por las normas.

Existen diferentes teorías que hablan del Estado; las cuales analizaremos en cuestión del trabajo de investigación.

2.1.2. Teoría de las dos facetas o de la doble cara del Estado

Considera que en el Estado existen dos aspectos; la real fenoménica que exige ser conocida por el método sociológico y la ideal, que habla de las normas, que debe ser estudiada por la ciencia jurídica.

Entre los que sostienen este aspecto se encuentra Jellinek, que expresa que el Estado es una realidad social, en la que se aplica el ordenamiento jurídico. Estas doctrinas sólo constatan las dos caras del Estado, pero no van más allá. No indagan en la relación entre las dos caras, simplemente hacen una serie de estudios en cuanto a su realidad social y un conjunto de consideraciones jurídicas en relación con su segundo aspecto. Por lo tanto podemos decir que esta teoría esta incompleta, ya que si existen las dos facetas de las que habla, pero no expresa cual es la relación entre ellas.

2.1.3. Teoría de la identidad entre Estado y Derecho

Kelsen “afirma la estricta identidad entre Estado y Derecho, considerando al Estado como el orden jurídico vigente. Y aun afirma que Estado y Derecho son dos palabras con que se designa un solo objeto. Kelsen solo toma en cuenta un aspecto del Estado, el jurídico y lo eleva a una categoría absoluta.”¹

Para Kelsen la personalidad jurídica del Estado es la síntesis del conjunto de normas reguladoras de la conducta del hombre, cuando esta síntesis abarca

¹ Porrúa Pérez, Francisco, *Teoría del Estado*, 40ª edición, Ed. Porrúa, 2009, p.154.

parten del orden jurídico surge una personalidad jurídica parcial, como en las asociaciones o sociedades mercantiles. Pero cuando abarca la totalidad del orden jurídico, surge la personalidad del Estado.

Expresa que el poder del Estado se traduce en una fuerza psicológica suscitada por la representación de las normas jurídicas.

La norma jurídica, es una entidad ideal, al existir una situación determinada en que algún hombre deba aplicarla, nace en ese momento la idea normativa de la misma, que impone a ese hombre que debe seguir las reglas que esta imponga.

En conclusión tomando en cuenta todas estas teorías podemos decir que:

- El Estado es un ente que presenta diferentes aspectos
- El Estado y Derecho se encuentran unidos, al ser el Derecho una de las partes sustanciales del Estado, pues no se concibe este sin el Derecho, ni al Derecho como realidad positiva sin el Estado.
- No podemos tomarlos de manera aislada, más que meramente para su definición, por lo que la Teoría puramente sociológica es falsa al negar el aspecto jurídico del Estado.
- La Teoría de la doble faceta del Estado se encuentra incompleta ya que no presenta la relación entre sus dos aspectos.
- Esta errónea la Teoría de identificación del Estado y Derecho ya que el aspecto jurídico es parte sustancial del Estado, también es cierto que no agota la realidad estatal.

Expuesto lo anterior podemos definir que el Estado es la unión entre el Derecho; que se refiere al orden jurídico expresado mediante las normas o leyes , que se aplican a la conducta del hombre parte esencial del Estado, ya que se refiere a su población, establecida en un territorio delimitado para su convivencia.

2.2. SOBERANÍA

Otro aspecto importante del Estado que es objeto de nuestro estudio es la Soberanía que se refiere al uso del poder de mando del control político que se ejerce en distintas formas de asociación humana y que implica la existencia de

algún tipo de gobierno independiente que se apoya en la racionalización jurídica del poder. La soberanía incorpora la noción de legitimidad en oposición al uso arbitrario del poder por parte de los actores que se amparan en la fuerza y en la coerción para imponerse sobre los demás. Implica entonces la transformación de la fuerza en poder legítimo. El paso del poder de hecho al poder de derecho.

2.2.1. Desarrollo histórico

En una perspectiva histórica, el concepto de soberanía adquiere un desarrollo paralelo a la formación del Estado Moderno. Su expresión tangible pasa de la dimensión interna estatal a la externa involucrando otros Estados para ir asumiendo un nivel superior de complejidad e intangibilidad a medida que se complica la interdependencia entre los Estados con el auge de la integración y de los entes supranacionales y el posterior surgimiento y consolidación del fenómeno de la globalización. Más recientemente el concepto de soberanía se extiende para abarcar a otro sujeto, reubicándose en la perspectiva individual en la cual todas las personas son soberanas en cuanto al ejercicio de sus derechos humanos en pie de igualdad. La validez de su lógica y su sentido como elemento articulador de la política y el derecho no deja de reflejar una crisis de validez conceptual y por ende demanda una atención continuada en la medida en que bajo ningún punto de vista se lo puede concebir como un concepto estático que refleja un fenómeno inerte. Podemos ver entonces el desarrollo del concepto de soberanía.

2.2.2. Dimensión interna

A medida que se fue configurando el Estado moderno en virtud de la eliminación gradual de los poderes feudales intermediarios, se fue conformando una interrelación clara y directa entre el gobernante y los gobernados. Este afianzamiento gradual del poder político se complementó con la dimensión territorial denotando el alcance de este poder o control hasta la frontera con otro Estado. Dentro de esta territorialidad, el ejercicio del poder implicaba el monopolio del uso de la fuerza física legítima. Es decir, el reconocimiento y la aceptación de

que una autoridad superior tomará decisiones normativas en nombre de la colectividad asentada dentro de un territorio y de que sancionará coercitivamente a los detractores de la ley. En este proceso formativo de la soberanía en su dimensión interna, el gobernante, a través del uso de esta prerrogativa de la coerción física legítima, tomaba las decisiones para eliminar las confrontaciones internas (las guerras particulares entre los señores feudales) y avanzar en la obtención de una coerción interna. Esta última se daba con la superación gradual de las guerras, cuyo logro efectivo iba determinando las posibilidades reales para el ejercicio total de la soberanía interna mediante la fusión de la capacidad de tomar decisiones en nombre de la colectividad gobernada y la práctica de la defensa del territorio que se vulneraba desde afuera. Por último, la fusión de estas acciones le otorgaba a su autor y jefe, el carácter de soberano en virtud del cual podía interactuar de igual a igual con los gobernantes de los otros Estados para guerrear o lograr la paz.

2.2.3. Dimensión externa

El ejercicio de la soberanía en la dimensión externa implicaba entonces un reconocimiento doble. De un lado a la existencia de un poder de mando indiscutible para encabezar el relacionamiento con el par o los pares de los demás Estados. Del otro lado, a la certeza sobre la existencia de esa figura provista de la autoridad y del poder suficientes para interactuar políticamente en representación de todos los miembros de ese Estado.

Así la noción de soberanía, de buen arraigo en la dimensión interna del Estado y más inasible por fuera de él, dejó claro el contraste que ha señalado Nicola Matteucci, al hablar que cuando los conflictos internos son más fuertes que los que se suscitan entre Estados, el Estado ha perdido su unidad política. Precisamente ha sido esta diferencia un factor preponderante en el hecho de que el concepto de soberanía se haya mantenido como un reto filosófico a lo largo del proceso histórico de la reflexión y el análisis de la política.

Los pensadores medievales dejaron claro que el soberano, y no la soberanía, tenía la preeminencia, era la cabeza del orden jerárquico existente. No obstante, el rey dictaba justicia con base a las leyes consuetudinarias del Estado que encabezaba y garantizaba que a cada capa y a cada clase de la jerarquía le correspondieran los derechos y los deberes establecidos.

Los teóricos modernos platearon un cambio total. El rey estaba por encima de la ley que hacía. No tenía límites legales. Así el derecho quedaba reducido a la ley del soberano. Lo principal era explicar el equilibrio entre la fuerza y el derecho. Entender el carácter de la fortaleza de la soberanía, si era absoluta o indivisible; individual o colectiva, limitada o universal; justa o arbitraria. Esta riqueza de la reflexión sobre la soberanía fue concomitante con la compleja organización política resultante a su vez de la transformación creciente de los procesos de la distribución espacial de la población. Pensadores modernos como Hobbes, Locke y Rousseau incidieron notablemente en este enriquecimiento a medida que iban aclarando el panorama explicativo que demandaba la nueva realidad socio-política europea. Así con la explicación de la distribución del poder y del sentido de los contratos sociales requerido para su ejercicio en paz, el tratamiento del concepto se desarrolló notablemente. Más tarde, en los siglos XIX y XX vinieron teorías que el mismo Matteucci denomina realistas y abstractas. Las primeras planteadas por Marx para cuestionar el poder soberano en cabeza de la clase dominante, continuadas por Mosca para quien este fenómeno lo ejercía la élite del poder y por Mills para quien este recurso se ubicaba en los grupos sociales. Las segundas enfatizaron la despersonalización de la soberanía para enfrentar el reto de conciliar al soberano con el pueblo y a la monarquía con el Estado. Este proceso de abstracción también perseguía la explicación racional atinente a la ubicación del poder último de la decisión soberana. El aporte del pensamiento kantiano, también contemplado por Matteucci, en cuando a la cabida de la teoría de la separación de poderes en cada una de las ramas del poder público, completa el ciclo de las abstracciones sobre la soberanía.

El desarrollo del pensamiento político continúa haciéndose más complejo a medida que bajo el régimen democrático se afina la noción del Estado de Derecho. Bajo esta noción, la soberanía, sin desaparecer, se desdobla hacia el ámbito constituyente, en el cual se va redefiniendo el ordenamiento jurídico, tanto del Estado como de sus miembros. La lucha por la búsqueda de la igualdad política dentro de una diversidad cada vez más demandante y reivindicativa va transformando el sentido de la soberanía. El cambio se acentúa y va limitando su alcance con las rápidas transformaciones geopolíticas que conlleva el nuevo sistema mundial.

Así la descolonización, el aumento de la cooperación y la interdependencia entre las naciones, el surgimiento de las distintas expresiones de la supranacionalidad (comunidades, cortes, poderes, alianzas militares), la internacionalización del mercado y de la economía, el auge de las empresas multinacionales, el impacto global de los medios masivos de comunicación y todos los determinantes de la aldea global de McLuhan se constituyen en la gama de vectores del cambio de sentido de la soberanía, la cual, como si fuera poco, y como se anotó atrás, se desplaza al ámbito de la individualidad. En él, cada persona es sujeto igualitario de todos los derechos y deberes que el constitucionalismo reciente (no sólo en América Latina sino en todo el nuevo orden mundial) de la democracia participativa consagra para el universo de la población. El reto explicativo del concepto de soberanía en el tercer milenio continúa y más que nunca debe responder al entendimiento y aceptación de que bajo el fenómeno imperante de la globalización, la supranacionalidad real y potencial debe propugnar por el logro de la verdadera justicia social en las diversas razas o etnias, y bajo el multiculturalismo. El reto también implica promover el acceso efectivo de la sociedad civil a la verdadera política ciudadana, responsable y participativa.

2.3. DESARROLLO DE LA IDEA DE ESTADO Y SOBERANÍA SEGÚN HOBBS, LOCKE Y ROUSSEU

Expuesto lo anterior tomaremos las teorías de tres filósofos y escritores que mediante sus obras, exponen sus doctrinas acerca del Estado y la soberanía en la antigüedad que sirvió de estructura para nuestros días.

2.3.1. Doctrina de Hobbes

Hobbes (1588-1679) construye su teoría de la soberanía en forma sistemática y lógica, pues busca su explicación dentro del Estado mismo, elabora su doctrina a base de un símil orgánico, una estructura física similar a un hombre, esta es la Teoría del Leviatán, siendo su obra principal, donde expone un hombre mayor y mas fuerte que el natural, para cuya defensa y protección fue proyectado.

En esta obra Hobbes establece que el Estado tiene como finalidad la seguridad del pueblo, y ya que en ese tiempo se vivía una época de muchas guerras y confrontaciones, él estaba consternado, al establecer que el hombre necesita de esa pasión que solo puede satisfacer con la guerra, por eso necesita un poder superior que lo ponga en raya, para en caso de realizar estos actos le ejerza un castigo.

Establece que las leyes naturales no son suficientes, es necesario llevar a acabo pactos coercitivos, es decir que tengan una pena o una sanción, ya que estas leyes no son obedecidas amenos que sobrevenga un castigo en su contra.

Así como establece que es necesario un orden, ya que el sentimiento del hombre ya no es de humanidad, pues en la antigüedad, se respetaba el honor y la vida, con las guerras el hombre solo quiere tierra y riquezas por lo que necesita, expandirse y quitarle tierras al vecino, y para esto necesita unión, así como trabajar a base de un poder superior que establezca las condiciones de la batalla, y así lograr la invasión.

Por esto es necesario un criterio que dirija a la multitud, un ente constituido con las bases necesarias para que sus decisiones sean inmediatas y obligatorias, ya que este temor es el que lleva al hombre a conjuntarse y desarrollar las actividades,

que lo diferencia de las demás criaturas políticas, ya que puede razonar y decidir mediante la competencia o comparación quien puede tomar ese poder de coerción, el cual estará sujeto a lo que disponga un grupo de representantes el cual será elegido por esta multitud, al referirnos a esto es inminente hablar de que toma sus bases la definición de Estado, ya que Hobbes expone que:

“El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquiera cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio. Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mí derecho de gobernarme a mi mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, *civitas*.

Definición de Estado. ¿Qué es soberano y súbdito? Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos se constituye en autora una gran multitud mediante pactos recíprocos de sus miembros con el fin de que esa persona pueda emplear la fuerza y medios de todos como lo juzgue conveniente para asegurar la paz y defensa común.

El titular de esta persona se denomina *soberano*, y se dice que tiene poder soberano; cada uno de los que le rodean es *súbdito suyo*. Se alcanza este poder

soberano por dos conductos. Uno por la fuerza natural, como cuando un hombre hace que sus hijos y los hijos de sus hijos le estén sometidos, siendo capaz de destruirlos si se niegan a ello; o que por actos de guerra somete a sus enemigos a su voluntad, concediéndoles la vida a cambio de esa sumisión. Ocorre el otro procedimiento cuando los hombres se ponen de acuerdo entre sí, para someterse a algún hombre o asamblea de hombres voluntariamente, en la confianza de ser protegidos por ellos contra todos los demás. En este último caso puede hablarse de Estado político, o Estado por institución, y en el primero de Estado por adquisición.”²

Al aceptar esta multitud la forma de su Gobierno, mediante la estructuración del poder para formar al Estado, Hobbes presenta 12 primicias que establecen la relación entre el soberano con la multitud; las cuales deberán ser respetadas por los súbditos, ya que aceptaron al poder que los regirá, por lo anterior es importante señalar la primera que se refiere a que:

- Los súbditos no podrán cambiar la forma de gobierno; es decir, la multitud al elegir quien los representara, ya sea en el mando supremo, o mediante el consejo, tendrán que seguir las reglas y decisiones que este disponga, ya que para eso fue elegido, no podrá cambiarlo de manera instantánea, solo si se dan las formalidades creadas para ello, lo que nos lleva a la segunda característica la cual habla de:
- Que el poder soberano no podrá ser enajenado, por lo cual manifiesta que el pacto para decir este poder no puede estar sujeto a una condición, ya que el consejo o titular de dicho poder, tendría que llevar a cabo un pacto de manera individual con cada integrante de la población, pues cada quien tiene sus diferentes necesidades e intereses.
- Nadie sin injusticia puede protestar contra la institución del soberano declarado por mayoría; si la mayoría ha proclamado un soberano mediante votos concordes, quien disiente debe ahora consentir con el resto, es decir,

²<http://es.scribd.com/doc/2346332/Hobbes-Leviatan>, Consultado el día veinticuatro de abril del dos mil doce.

avenirse a reconocer todos los actos que realice, o bien exponerse a ser eliminado por el resto.

- Los actos del soberano no pueden ser, con justicia, acusados por el súbdito. En cuarto lugar, como cada súbdito es, en virtud de esa institución, autor de todos los actos y juicios del soberano instituido, resulta que cualquiera cosa que el soberano haga no puede constituir injuria para ninguno de sus súbditos, ni debe ser acusado de injusticia por ninguno de ellos. En efecto, quien hace una cosa por autorización de otro, no comete injuria alguna contra aquel por cuya autorización actúa. Pero en virtud de la Institución de un Estado, cada particular es autor de todo cuanto hace el soberano, y, por consiguiente, quien se queja de injuria por parte del soberano, protesta contra algo de que él mismo es autor, y de lo que en definitiva no debe acusar a nadie sino a sí mismo.
- Nada que haga un soberano puede ser castigado por el súbdito. En quinto lugar, y como consecuencia de lo que acabamos de afirmar. ningún hombre que tenga poder soberano puede ser muerto o castigado de otro modo por sus súbditos. En efecto, considerando que cada súbdito es autor de los actos de su soberano, aquél castiga a otro por las acciones cometidas por él mismo.
- El soberano es juez de lo que es necesario para la paz y la defensa de sus súbditos. Por medio del siguiente quiere decir que al entregarle el poder a este soberano, él tiene la capacidad de tomar decisiones que acerca de la situación de la multitud, deberá establecer las doctrinas más favorables para mantener el estado de paz y no propiciar la guerra.
- El derecho de establecer normas, en virtud de las cuales los súbditos puedan hacer saber lo que es suyo propio, y que ningún otro súbdito puede arrebatarse sin injusticia, lo siguiente se refiere a la propiedad; ya que esta es necesaria para delimitar los bienes que le pertenecen a una persona y que no afecte a los demás, para lo anterior es necesario la creación de las leyes civiles.

- También le corresponde el derecho de judicatura, y la decisión de las controversias. En octavo lugar, es inherente a la soberanía el derecho de judicatura, es decir, de oír y decidir todas las controversias que puedan surgir respecto a la ley, bien sea civil o natural, con respecto a los hechos.
- De hacer la guerra y la paz, como consideren más conveniente. Esto se refiere al fin primordial de un mando supremo, que establezca el momento en que deberá defenderse su propia soberanía, o sea necesaria la expansión y conquista de nuevos territorios y el presupuesto de gastos para las batallas, que tendrán que ser cubiertos por los súbditos; así como la relación que se necesita con otros Estados en caso de mantener la paz.
- De escoger todos los consejeros y ministros, tanto en la guerra como en la paz. En décimo lugar, es inherente a la soberanía la elección de todos los consejeros, ministros, magistrados y funcionarios, tanto en la paz como en la guerra. Si, en efecto, el soberano está encargado de realizar el fin que es la paz y defensa común, se comprende que ha de tener poder para usar tales medios, en la forma que él considere son más adecuados para su propósito.
- De recompensar y castigar; y esto (cuando ninguna ley anterior ha determinado la medida de ello) arbitrariamente. No es mas que el poder coercitivo que se le otorga al soberano, para aplicar las penas y sanciones necesarias al realizar los actos encuadrados como acreedores de estas, pero también tendrá la capacidad de otorgar honores y premios por actos destacados de sus pobladores.
- De honores y preeminencias. Este mantiene una relación con la anterior, pues establece la obligación del soberano para reconocer a los hombres que desarrollaron actividades dignas de honor durante la guerra, así como un estatus de honor, en caso de merecerlo por beneficiar a la comunidad, esto principalmente para que sean reconocidos por la multitud.

Estas primicias son consideradas por Hobbes como derechos indivisibles, que constituyen la estructura de la soberanía, al exponer los puntos mas importantes

que debe seguir tanto el soberano como la multitud , por lo tanto no pueden ser cedibles, ni renunciados por ninguna de las dos partes, al ser los pilares de todo pacto considerado como Estado.

Por lo cual el soberano puede ser electo de diferentes maneras, por lo que el expone que existen tres clases de gobierno, los cuales son la *monarquía* en la que cae el poder sobre solo una persona, muchas veces por designio de la sangre o derecho divino, pero también puede ser mediante la violencia como sería en la *tiranía* la cual considera solo es una derivación de la *monarquía*, pues el mando recae sobre uno solo.

La siguiente clase es la *democracia*, aquella que se integra por un consejo donde concurre cualquier clase social, ya sea por elección de la mayoría para así representarlos en un asamblea que de manera unida tomaran las decisiones que seguirán el curso de la soberanía y afectara de manera directa los intereses de los pobladores. Esta es considerada la forma de gobierno por excelencia pues se escucha el voto de un representante electo de manera justa por la multitud, entonces estos le ceden sus derechos para tomar decisiones de manera voluntaria y sus actos tendrán toda la certeza jurídica, así serán inapelables por la población, ya que ella fue la que lo eligió.

Y la *aristocracia*, en la cual también se da un consejo que constituye una asamblea para la toma de decisiones, solo que en esta clase de gobierno, sus integrantes provienen de familias de alta sociedad, o con poder, y los grupos débiles no tienen ni voz ni voto en su actuar.

Estas son las formas de gobierno que establece Hobbes, con las cuales yo concuerdo, ya que en nuestro país se maneja una *democracia*, pero debido a lo cerrado de los partidos políticos podría llegarse a pensar en una *aristocracia*, será cuestión de interpretación, y de establecer de manera mas clara sus características y diferencias. Visto lo anterior tenemos lo que Hobbes considera como Estado y sus primicias sobre la soberanía y su actuar.

2.3.2. Doctrina de Locke

Analizado lo expuesto por Hobbes, pasaremos a otro gran filósofo, el británico John Locke (1632 - 1704) el cual ejerció una gran influencia en la teoría política, al defender los principios de la monarquía constitucional frente a cualquier tipo de poder monárquico absoluto. El modelo inglés fue el ejemplo a seguir por los liberales. Donde el soberano del poder político es el pueblo el cual incluso tiene derecho a la rebelión. Dentro de la doctrina de Locke se identifica la idea de que la condición humana dotó a los individuos de ciertos derechos inalienables que no pueden ser violados por ninguna autoridad terrenal. Locke también sostuvo la separación de los poderes dentro del Estado, respetó la libertad religiosa y apoyo la separación de la Iglesia y el Estado.

Locke a diferencia de Hobbes, argumenta que la soberanía reside en el pueblo y no en el Estado y que el Estado es supremo pero sólo si respeta la ley civil y la ley natural.

A diferencia de los otros (Hobbes y Rousseau) que se basan en el pacto o contrato social, Locke; manifiesta que al ser los gobernantes los administradores de la soberanía del pueblo, se puede dar el derrocamiento de estos administradores legítimamente si no consiguen realizar sus funciones ante el soberano.

Según el pensamiento de Locke y de sus seguidores, el Estado no existe para la salvación espiritual de los seres humanos sino para servir a los ciudadanos y garantizar sus vidas, su libertad y sus propiedades bajo una constitución, constitución que tiene como objetivo limitar al Estado y cuidar la propiedad del individuo.

John Locke fue el primero en formular el principio de la separación de los poderes como única posible garantía de respeto de la soberanía natural, estableciendo así el precepto que fue reconocido más tarde como fundamental por los teóricos del liberalismo.

Para amparar al individuo de una potencial exacerbación del poder estatal, Locke propone la división equilibrada del poder político en legislativo y ejecutivo. El poder *supremo* es el representado por el cuerpo legislativo, en el que estarán presentes

los ciudadanos, sus estados sociales, sus intereses y sus derechos constituidos, mientras el poder ejecutivo esta sencillamente delegado para garantizar la ejecución de las leyes.

Locke partía de una visión mucho más optimista que la de Hobbes respecto del estado de naturaleza, puesto que Hobbes manifiesta que este se crea mediante el pacto entre personas, no lo maneja de una manera real, pues necesita de este para su creación, y Locke lo establece de manera natural; sostiene que hay una ley natural que rige a la *naturaleza* y al hombre y que es para éste es la ley moral, a la que puede acceder por la razón. Esta ley consagra la vida, la libertad y la propiedad. En el estado de naturaleza ya existe esta ley y el hombre, como ser razonable, la conoce. Pero la ausencia de una autoridad superior impide garantizar que los derechos y deberes que la ley natural prescribe sean respetados por todos. Locke considera que el derecho cuyo respeto es más difícil que se dé en el estado de naturaleza es el de propiedad. Para defender estos derechos surge la sociedad, el derecho y la autoridad.

Cuando Locke habla de un estado de naturaleza es porque se admite una ley natural que puede descubrirse con la razón; el Estado natural es un estado de libertad, más no de libertinaje ya que existe una ley que gobierna a todos y debe de entenderse la libertad en el marco de la ley natural como regla única, no se está sometido a ninguna restricción que no sea la ley natural dado que todos son criaturas de dios.

Esta ley implica derechos como el de conservación propia, defensa de la vida y el derecho a la libertad, pero estos deberes implican una correlatividad, es decir, no solo implican un derecho sino que se convierten en deber, ya que es necesario que entre los hombres se respeten, para la vida en sociedad y no llegar al caos, que mediante la razón es la situación que se busca evitar, La primera impresión del Estado natural es que los hombres conviven en una forma amigable gozando de libertad y paz bajo el imperio de la naturaleza. Locke define el estado de naturaleza como un estado de igualdad, dentro del cual todo poder y toda jurisdicción son recíprocos, en el que nadie tiene más que otro, puesto que no hay

cosa más evidente, que el que seres de la misma especie, convivan pues desarrollan esta capacidad de asociarse mediante la razón para participar sin distinción de todas las ventajas de la *naturaleza* y para servirse de las mismas facultades que esta les brinda, en todos los aspectos.

De igual manera define al Estado de guerra como el uso de la fuerza sin derecho, sin justicia y sin autoridad, el uso de cualquiera de estos aspectos coloca a un hombre en Estado de guerra con otro.

El uso de la fuerza ilegal o desmedida determina el Estado de guerra y su opuesto el estado de paz se define como a condición en la cual los hombres viven juntos y no existe el uso de la fuerza sin derecho. Esto implica que tanto en Estado natural como en la sociedad civil existen espacios de estado de paz y existen espacios de estado de guerra.

Para que tenga vigencia la ley natural en el Estado natural alguien debe de ejecutarla; se indica que la aplicación de la ley queda en mano de todos los hombres ya que sería vana la ley si no existiera la forma de hacerla ejecutar.

Pero el Estado natural implica el inconveniente de que como todos se encuentran facultados para aplicar la ley, ser jueces de su propia causa. Se está expuesto a que el amor propio lleve a juzgar con parcialidad, excediéndose en el castigo, lo que desencadena conflicto comenzando un estado de guerra.

El problema del estado de naturaleza radica en la falta de un juez que dirima las controversias, además de la agravante de falta de imparcialidad. El Estado de guerra no puede existir donde la autoridad civil haga cumplir en el momento adecuado y de manera eficaz la ley de la sociedad; ley que incluye tanto en el Estado pre-político como en el político la pena de muerte.

Pero el Estado de guerra puede existir en la sociedad civil cuando la fuerza del poder supremo resulta ineficaz, pero se da en ausencia de o vacío de la autoridad civil de lo que se concluye que el Estado de guerra sólo se puede dar en Estado natural, aunque sea de manera temporal.

Si bien existen leyes en el Estado natural, falta el órgano que se encargue de aplicarlas con la correcta imparcialidad ya que aquí dada la igualdad natural que implica que no existe nadie con autoridad o poder sobre otra persona.

Las obligaciones de la ley de la naturaleza van en dos vertientes: cada quien está obligado a conservar su propia vida, y cada quien está obligado a conservar la humanidad entera, lo cual implica que en el cumplimiento de estos deberes se tiene el derecho de matar a otro hombre que amenaza o podría amenazar la propia conservación, pues es la naturaleza del hombre defender su vida, y sus bienes, pero esa situación se busca terminar, mediante el uso de las leyes, pues con la propia moral humana, la comunidad considerara que quien agrede debe de ser considerado como alguien no apto para tratar con los seres humanos, como una amenaza para la humanidad, pues si la razón es la que separa hombres de animales, cualquiera que actué irracionalmente será tratado como tal.

Para John Locke lo más importante en la relación del individuo y sus derechos esta la propiedad pues lo considera como el aspecto más importante de su teoría política. El derecho natural en la propiedad es introducido por primera vez con John Locke. La propiedad individual llega a ser el elemento central y el punto de partida del pensamiento liberal del Estado. Propiedad sobre la cual se basa la individualidad de la posesión como base natural del poder, en la que el mismo el Estado no tiene permitido intervenir sin la aprobación de sus ciudadanos.

La propiedad se establece en forma de contratos y por consideraciones racionales transfiere su poder a un tercero, el Estado, para darle certeza a sus diferentes actuaciones y sea oponible ante cualquiera su derecho; en el área económica la sociedad es la que se encargará del control, el Estado no intervendrá más en lo que la ley le indique de manera explícita; es decir, solo establecerá las bases para que no se den situaciones ilícitas entre los particulares, y cuando se susciten controversias entre ellos, ya podrá tomar parte en la solución de estas.

En el estado de naturaleza la propiedad está plagada de peligros e inseguridad porque están ausentes tres principios básicos: en primer lugar, una ley establecida, aceptada y conocida por todos; un juez con autoridad para dirimir

todas las diferencias conforme a la ley establecida que sea imparcial y objetivo; y un poder suficiente para respaldar la sentencia cuando sea justa y haya que ejecutarla.

El contrato más que como un hecho histórico se concibe como una verdad de la razón en la medida que resulta un eslabón en la cadena de razonamientos que comienza con la hipótesis de individuos aislados libres e iguales, hasta el poder común y el acuerdo recíproco. Hay que señalar que este contrato se da de manera democrática, pues todos los que contratan son libres, iguales y con voluntad propia.

Estos contratantes conforman un cuerpo social que a su vez conformará al ente político restringido por la ley, que será fruto de la razón en proporción a la justicia. El origen del Estado liberal es democrático y de libre acuerdo. El Estado nace y se desarrolla atado a la ley, incluso si se tiene que diluir, se hará de mutuo acuerdo. El estado está formado gracias a la ineficiente aplicación de la ley natural en el Estado natural y a la necesidad de garantizar la conservación de la propiedad, dentro del Estado civil.

La principal atribución que Locke cedió al Estado dentro de su teoría, fue la de los límites específicos, límites sujetos a la ley; el Estado solo podrá hacer lo que la ley le ordene expresamente, ni más ni menos, Locke sostiene que para que el Estado no degenera el poder no debe ser absoluto sino limitado y esto significa que en el Estado el gobernante tiene derecho de mandar dentro de los límites marcados por la ley y el ciudadano debe obedecer a ese mandato en cuanto se apega a la ley.

El origen del poder estatal radica en la determinación libre y autónoma de los individuos que por convenir a sus intereses se unen a otros para formar un cuerpo político.

El fin de todo esto es la formación de una sociedad civil, por la falta de razonamiento que se le da a la ley natural, así como la ausencia de protección a la propiedad de manera colectiva, puesto que en el Estado natural, la única forma de defender tus derechos y bienes es mediante el uso de la fuerza bruta, por esto se necesita de la creación de las leyes civiles, con una autoridad que la regule, pero

no tome las decisiones que le pertenecen a los particulares, solo las mantenga limitadas.

2.3.3. Doctrina de Rousseau

El último filósofo que analizaremos es Rousseau, Jean-Jacques (1712-1778). Filósofo suizo, ilustrado y romántico, nacido en Ginebra, Suiza. El anterior en su obra *El Contrato Social* expone que la sociedad más antigua de todas, y la única natural, es la familia; y aun en esta sociedad los hijos sólo permanecen unidos a su padre el tiempo que le necesitan para su conservación. Desde el momento en que cesa esta necesidad, el vínculo natural se disuelve. Los hijos, libres de la obediencia que debían al padre, y el padre, exento de los cuidados que debía a los hijos, recobran ambos su independencia. Si continúan unidos, ya no es por naturaleza, sino por su voluntad; y la familia misma no se mantiene sino por convención.

El orden de la familia refleja el actuar de cualquier sociedad, pues el padre representa al poder supremo, y los hijos al pueblo, que deben obedecer y tomar las decisiones que su padre tome, con respecto de su vida diaria; la diferencia se establece en el cariño, pues mientras en la familia surge, en una sociedad nunca se establece como tal y los ciudadanos en muchas ocasiones buscan cambiar su gobierno.

Y esto se basa principalmente, en que el poder proviene del más fuerte, en una familia se le atribuye al padre, en una sociedad, a la clase social más alta al tener los medios para hacer presión sobre la clase más débil, pero la fuerza de este debe de ir encaminada a convencer en su momento al débil, puesto que no se someterán a esto siempre, debe encontrar la manera que el débil busque por su propia voluntad y necesidad recurrir a él, ya que de otra manera, puede llegar una fuerza mayor y arrebatarse su derecho, en su teoría Rousseau establece la clase más débil a los esclavos, usándolos para ejemplificar a los ciudadanos, ya que el establece que esclavo es todo aquel que toma una aptitud de sumisión con respecto del otro, ya sea por el temor o por la necesidad, y por la cual no obtiene

los derechos que son principales para la humanidad; tal cuales son la libertad y la justicia. Por lo cual establece que se necesita llegar a un contrato, un pacto entre las partes para que ambas consigan sus intereses, ya que sino estamos hablando de que la población esta en un estado de esclavitud, al no obtener lo necesario para una vida esencial, donde se le respeten todos sus derechos.

Por lo tanto es necesario encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger, con toda la fuerza común, la persona y los bienes de cada uno de los asociados, pero de modo tal que cada uno de éstos, en unión con todos, sólo obedezca a sí mismo, y quede tan libre como antes. Este es el problema fundamental, cuya solución se encuentra en el *contrato social*.

Las cláusulas de este contrato están determinadas por la naturaleza del acto de tal suerte, que la menor modificación las haría vanas y de ningún efecto, de modo que aun cuando quizás nunca han sido expresadas formalmente, en todas partes son las mismas, en todas están tácitamente admitidas y reconocidas, hasta que, por la violación del pacto social, cada cual recobra sus primitivos derechos y su libertad natural, perdiendo la libertad convencional por la cual había renunciado a la primera.

Todas estas cláusulas bien entendidas se reducen a una sola, a saber: la enajenación total de cada asociado, con todos sus derechos, a favor de la comunidad; porque en primer lugar, dándose cada uno por entero, la condición es la misma para todos; y siendo la condición igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa para los demás.

Además de esto, haciendo cada cual la enajenación sin reservas, la unión es tan perfecta como puede serlo, sin que ningún asociado tenga nada que reclamar. Si quedasen algunos derechos a los particulares, como no existiría ninguna instancia superior común que pudiese sentenciar entre ellos y el público, al ser cada uno su propio juez en algún punto bien pronto pretendería serlo en todos los puntos. Con lo cual subsistiría el Estado natural y la asociación llegaría necesariamente a ser, o bien tiránica, o bien inútil.

En fin, dándose cada individuo a todos, cada uno no se da a nadie en particular; y como no hay socio alguno sobre quien no se adquiriera el mismo derecho que uno cede, se gana en este cambio el equivalente de todo lo que se pierde, y una fuerza mayor para conservar lo que se tiene.

Si quitamos pues del pacto social lo que no es de su esencia, veremos que se reduce a estos términos: cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo.

Este mismo acto de asociación convierte al instante la persona particular de cada contratante en un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como voces tiene la asamblea; cuyo cuerpo recibe del mismo acto su unidad, su ser común, su vida y su voluntad. Esta persona pública, que se constituye como producto de la unión de todas las otras, recibía antiguamente el nombre de *civitas*, y ahora el de República o de *cuerpo político*, denominándose el Estado cuando es pasivo, soberano cuando es activo, y potencia cuando es comparada con sus semejantes. En cuanto a los asociados, éstos toman colectivamente el nombre de pueblo y en particular se llaman ciudadanos, como partícipes de la autoridad soberana, y súbditos, por estar sometidos a las leyes del Estado. Pero estos términos se confunden a menudo y se toma el uno por el otro. Basta que sepamos distinguirlos cuando se usan en toda su precisión.

Por lo anterior la forma de asociación encierra una obligación recíproca del Estado público con los particulares y que cada individuo, contratando por decirlo así consigo mismo, está obligado bajo dos aspectos, a saber: como miembro del soberano hacia los particulares, y como miembro del Estado hacia el soberano.

Desde el instante en que esta muchedumbre se halla reunida en un cuerpo, no es posible agraviar a uno de sus miembros sin atacar al cuerpo entero, ni mucho menos agraviar a éste sin que los miembros se resientan. De este modo el deber y el interés obligan por igual a las dos partes contratantes a ayudarse mutuamente, y los hombres mismos deben procurar reunir bajo este doble aspecto todas las ventajas que produce.

Pues la principal obligación del contrato es que por sí sola puede dar fuerza y legitimidad, ya que al ser del pueblo, para el pueblo, tendrá la posibilidad de que al que rehúse obedecer a la voluntad general, se le obligará a ello por todo el cuerpo. Lo cual no significa sino que se le obligará a ser libre; pues ésta y no otra es la condición por la cual, entregándose cada ciudadano a su patria, se libra de toda dependencia personal; condición que produce el artificio y el juego del mecanismo político, y que es la única que legitima las obligaciones civiles; las cuales sin esto, serían absurdas, tiránicas y sujetas a los más enormes abusos.

En conclusión, podemos obtener que el hombre necesita establecerse por medio de un contrato, para la creación de un Estado civil, pues el Estado natural, nos lleva a la esclavitud, y a la ley del más fuerte, por la tanto es necesario establecernos en un conjunto, nombrando a un grupo soberano, que establezca el rumbo de la vida social, y así la propiedad, que es el derecho más importante de la vida en conjunto, al poder hacer oponible los derechos y bienes.

Es esencial para nuestro autor, establecer que la soberanía es inalienable e indivisible, lo primero ya que, el poder puede ser transmitido, pero la voluntad es libre, y no deberá ser corrompida en ninguna circunstancia, por la misma razón por la cual la soberanía no se puede enajenar, tampoco se puede dividir; pues o la voluntad es general, o no lo es; o es la voluntad de todo el pueblo, o es tan sólo la de una parte.

En conclusión podemos tomar de estos 3 filósofos y escritores, que proponen un aspecto del Estado parecido, pero con sus diferencias estructurales; ya que Hobbes y Rousseau al hablar de este, lo atribuyen a un contrato que se da entre el soberano y el pueblo, mientras que Locke lo establece como una relación entre estos, que no llega a ser un contrato, ya que puede darle fin en cualquier momento la ciudadanía al expresar que el soberano no cumple con sus obligaciones al saciar las necesidades del pueblo.

Los tres concluyen que en cuanto a la soberanía resulta ser un derecho inalienable e indivisible, ya que es fundamental para los ciudadanos elegir de

manera libre a sus representantes, ya sea mediante una democracia, o una monarquía donde deberá existir un consejo para la toma de decisiones.

Una vez entendido lo anterior podemos llegar a establecer que el Estado al cual le atribuyen la calidad de civil, es necesario, ya que el hombre nace en un Estado natural, donde la propiedad no existe, sino solo la simple posesión de los bienes, por los cuales, un hombre más fuerte o con más poder podría tomar lo que quisiera, entonces fue necesario establecer leyes, las cuales limitaran el actuar de las personas, Hobbes y Rousseau lo atribuyen a un contrato, Locke a una relación necesaria, entre el poder atribuido a un órgano, de manera más completa a un consejo o asamblea, que estuviera integrada por representantes del pueblo, y así su actuar estuviera legitimado, ya que ellos mismo los eligieron para dar cara en la toma de decisiones que darían el rumbo a la vida social de esta multitud.

Al crear este consejo es necesario darle el poder necesario, para que se cumplan las leyes pactadas, y los derechos y bienes fueran respetados por todos, de manera que si alguien atentaba contra ellos, sintiera todo el poder de la unión creada, mediante la imposición de un castigo o sanción previamente establecida, y así de manera más formal la creación de el Gobierno.

Pero para empezar el estudio de la globalización, así como sus antecedentes, es necesario establecer los límites a los cuales llega la Soberanía de un Estado.

2.4. LIMITES DE LA SOBERANÍA

Por lo cual tradicionalmente los antiguos autores han distinguido 2 tipos generales de limitaciones:

1. La limitación IURE esta es consecuencia de la incorporación de el Estado en una serie de organismos e instituciones supranacionales, por las que a cambio de ceder parte de su soberanía, recibe otras tantas ventajas, esta limitación tiene un carácter voluntario ya que son los propios Estados quienes asumen libremente, por medio de tratados o convenciones, regidas por el Derecho Internacional. Es el caso de la Unión Europea, o pertenecer a las Naciones Unidas.

2. Y en segundo lugar la limitación de FACTO, que son las derivadas de los desequilibrios de poder existentes en el mundo en cada instante histórico.

Ya que aunque la soberanía es sustancialmente el reconocimiento de la necesidad de la independencia del Estado frente a poderes exteriores y de superposición sobre factores interiores, si debemos convenir en la existencia de limitaciones a la misma, tanto desde el ámbito interno como desde el externo. Conviene, por otra parte, no olvidar que la soberanía de los Estados siempre se ha visto afectada por las relaciones de carácter cultural, económico o militar que se han ido reforzando a medida que los mismos avances tecnológicos y el desarrollo de una economía mundial las han ido favoreciendo. Pero, es obvio, que en los últimos decenios ese proceso de erosión de la soberanía estatal de FACTO se ha ido acentuando en función de factores como la creciente mundialización de la economía financiera facilitada por el progreso tecnológico y la movilidad alcanzada en transportes y comunicaciones, así como la cooperación para el desarrollo, los medios de comunicación o la ayuda humanitaria.

Pero esa dinámica de globalización también esta conduciendo a la configuración de nuevos bloques interestatales y a procesos de cooperación o construcción en común de nuevos espacios económicos y políticos a escala regional entre Estados, como el Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México.

Son nuevas tendencias a crear formas de organización política que no están exentas de fuertes tensiones, como son las desigualdades económicas o diferencias nacionales entre los distintos países. Como se puede presentar en las futuras incorporaciones a la Unión Europea de los países del este.

Para concluir, se comprueba que determinadas competencias consideradas como el núcleo central del Estado, pasan a ser progresivamente traspasadas a organizaciones de orden superior como pueden ser en el ámbito de defensa y seguridad, la moneda, las relaciones internacionales, etc. Ya que es necesario la

relación con otros países, debido a la explosión de este fenómeno global de manera social y principalmente económica.

2.5. ANTECEDENTES DE LA GLOBALIZACIÓN

Surge las interrogantes... ¿Dónde se originó este movimiento? ¿Cuales son sus antecedentes? Para contestar a lo anterior comenzaremos con el análisis de las diferentes sociedades, así como los sistemas socioeconómicos de los cuales toma su poder y expansión la globalización.

2.5.1. Grecia

Los antecedentes de la globalización tienen su origen en la Grecia Clásica, donde la economía tenía una vertiente diferente entre los particulares y el Estado, ya que este se ocupaba más de los menesteres de guerra, que de las formas de comercio entre sus ciudadanos. Esto gracias a que en Grecia, como en otros países de la antigüedad, basaba su economía en la agricultura, esclavitud y el servilismo, aunque la agricultura de manera muy escasa, de aquí se desprendió la necesidad de utilizar el comercio principalmente marítimo, gracias a la necesidad de consumir otro tipo de cultivos, que en consecuencia de las tierras poco fértiles no se daban en Grecia, por lo tanto el Estado no intervenía en la dirección económica de los particulares, pues estos tenían los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades.

El gran filósofo platón, maneja en su obra "La Republica" la creación de un Estado ideal que permitirá a los ciudadanos lograr la felicidad, puesto que esta solo puede alcanzarse mediante la comunidad, trabajando todos en conjunto y no de manera individual y aislada. Este enfoque platoniano divide al Estado en tres grandes clases: la inferior, integrada por grupos laborantes como lo son los campesinos y trabajadores; la intermedia, constituida por los guerreros y la clase superior basada en los filósofos y gobernantes.

El Estado ideal señala a la esclavitud como un producto de las guerras, sin darle importancia al ámbito racial, estos esclavos eran utilizados para la agricultura y en

el servicio domestico. Le daba una gran importancia a la educación los jóvenes, sobre todo si estos se van a dedicar al servicio público.

En la sociedad platoniana destacan los comerciantes, que permitían que las personas que necesitaran determinados bienes, los obtuvieran, también aparecen comerciantes especializados en el comercio exterior, mayormente por vía marítima.

De otra manera Aristóteles suponía una realidad diferente a la de su maestro, puesto que planteaba una sociedad más igualitarista y estatista, donde recomienda que intervenga el poder publico con pleno vigor. Con Aristóteles encontramos enfoques más modernos, como su recomendación de que cada Estado tenga una Constitución que de las bases de su organización política.

También señala que el Estado intervenga mas en la educación, para así lograr potenciar las individualidades de los ciudadanos, ya que la sociedad es importante; pero no debe absorber a sus integrantes.

A pesar de su pensamiento igualitarista, entiende que deben existir una distinción, entre los gobernantes y los gobernados, y no acepta plenamente la existencia de la esclavitud, aunque si la justifica como una necesidad por razón de las guerras; para Aristóteles “la economía podía ser entendida como la ciencia que permite administrar la casa y la riqueza como el conjunto de instrumentos susceptibles de ser usados en la casa o en el Estado”³.

Podemos apreciar que ni Platón ni Aristóteles abordaron los problemas centrales de la economía, sino que colateralmente algunos problemas de manera intuitiva más que científica. Es de advertirse que no se preocuparon mayormente por los problemas de comercio internacional, ya que su visión se basaba principalmente en los Estados-ciudad, y que estos fueran autosuficientes al no requerir el tráfico con otros Estados para satisfacer sus necesidades.

³ Herrerías, Armando, *Fundamentos para la historia del pensamiento económico*, 5ª edición, Ed. Limusa, 2003, p. 30.

2.5.2. Época Romana

A diferencia con Grecia, en Roma encontramos numerosas obras de carácter práctico que reúnen más que explicaciones teóricas, conjuntos de recetas y formulas de interés pragmático.

A diferencia con la civilización griega, que mezclaba la idea económica con la filosófica y política, en Roma las encontramos en estudios jurídicos, y más bien, en investigaciones de carácter agrícola. Aunque no podemos decir que los romanos despreciaran la industria, solo que su actividad principal era la agropecuaria.

Existen numerosos autores que tocaron temas económicos en Roma, pero son rarísimas las exposiciones doctrinales que hablen acerca de su economía, puesto que identificamos a esta sociedad por la creación del Derecho Romano; el cual todavía deja sentir su influencia en el mundo occidental.

El principio contractual dio lugar a un régimen económico elástico y flexible, siempre y cuando no se violaran las leyes y buenas costumbres.

El sistema productivo se basaba principalmente en la labor del esclavo que era el resultado de las guerras. España, Grecia y Asia Menor eran los grandes mercados que ofrecían mano de obra gratis, esto por su institución esclavista.

La abundancia de esclavos, como consecuencia del éxito de la política imperial, significó, que no se utilizara mucho al asalariado y como resultado, que no se desarrollara el derecho laboral, ya que el Derecho Romano fue principalmente Derecho Civil, dándole mayor importancia a el Patrimonio.

Por lo que la vida económica en Roma se basaba en la agricultura, Columela en sus doce libros intitulados De Agricultura, dispone sus investigaciones en torno a las generalidades rurales, al cultivo campestre, a las viñas y huertas, al corral, a las abejas, los jardines y a instrucciones útiles para el cultivador. Después de pasar el tiempo, y conforme fue creciendo la población urbana se fue desarrollando la industria artesanal, y el comercio interno y exterior.

El comercio exterior ocasionó roces bélicos con otras potencias, en la política comercial, los romanos se preocuparon porque los alimentos nunca escasearan,

principalmente en la ciudad capital, de esta manera las cosechas traídas de otros Estados solo eran vendidas en la metrópoli.

El ánimo imperialista de Roma ocasionó que el Gobierno necesitara cada vez mayores recursos económicos, a través del aumento de las tasas impositivas, los impuestos se volvieron tan altos que ocasionó la ruina de la agricultura y la industria, los fondos públicos se utilizaban para las campañas de guerras y crear obras públicas, los puentes y carreteras permitieron la vinculación entre los lugares de producción y consumo, dando lugar a las importaciones.

Las guerras dieron lugar a la despoblación de los campos y a la ruina de las explotaciones con base en la pequeña propiedad, las grandes familias fueron absorbiendo esas pequeñas propiedades convirtiéndolas en latifundios que no podían operar al residir en la ciudad. Los trabajadores libres, al no encontrar ocupación en el sector rural, emigraron a la ciudad aumentando la masa en desempleo que propiciaron motines, acelerando la caída del Imperio Romano de Occidente.

Junto con esta decaída de la agricultura, se desarrollo aun mas el sector comercial y financiero, alentado por los extranjeros. Debido al auge del sector financiero dio como resultado la división de la sociedad en ricos y pobres, sin una clase media, ya que los comerciantes eran al mismo tiempo los banqueros, que hacían los préstamos con tasas muy elevadas por encima de su disposición legal.

Por lo tanto, la intervención gubernamental, se convirtió en el principal obstáculo para el desarrollo económico del Imperio, ya que los impuestos cada vez eran más altos y la burocracia se hacia de más recursos y poder sobre la clase pobre por lo cual el Estado, en lugar de ser un instrumento útil se convierte en una barrera infranqueable para la actividad económica.

A mediados del siglo IV antes de Cristo, el Estado copio de los griegos la institución monetaria, acuñando monedas de bronce y plata de acuerdo a un sistema bimetalista y en el siglo III antes de Cristo se creo la moneda fraccionaria.

La creación de la moneda romana permitió que se comerciara con mayor fluidez tanto en el interior como el exterior. Los cambistas aceptaban monedas griegas y

podían pagar con moneda romana la compra de mercancías extranjeras. Lo que llevo a este mal manejo en materia de política monetaria, a crisis inflacionarias por el exceso de circulante.

La tasa de interés fue regulada y se condeno la usura desde la creación de las Doce Tablas, cuatrocientos cincuenta años antes de Cristo, en la época de Justiniano, la tasa legal fluctuaba entre el 4 y el 8 %.

El precio se consideraba fuera fijado por las libres fuerzas del mercado, la oferta y la demanda. Ese precio debía ser justo, al estar integrado por el costo de producción, más un beneficio razonable. El Estado fijaba el precio de artículos necesarios como lo eran los granos y aceites.

“Ulpiano rechaza y condena con todo rigor los monopolios, los acaparamientos, porque suelen causar daño al mercado cuando es producto de avaros y para evitarlos recomendó la intervención del Estado. Entre facultades que le correspondían al Estado, Teodosio incluía la de vigilar las pesas y medidas.

Ulpiano también recomendaba que se precisara el precio de acuerdo con las condiciones presentes, según la realidad de la cosa, según la estima común y no de acuerdo con el afecto o sentido de utilidad que tuviera cada una de las personas.

Los romanos según dice Paulo deben distinguir entre gastos necesarios y gastos inútiles. Entre los primeros se pueden mencionar los que aumentan la producción y los otros son los que efectúan sin el propósito de aumentarla.

Los romanos disociaron el renglón de factores productivos en naturaleza, que ellos llaman materia, trabajo y capital, que no necesariamente deben coincidir en una sola persona.”⁴

Estos son los pensamientos más destacados, referidos a la economía romana y fue una de las primeras civilizaciones donde dieron cuenta que el valor de la moneda no era por el metal, sino por el poder adquisitivo que tiene.

A la caída del Imperio Romano de Occidente y la destrucción del Imperio Romano de Oriente surge otra etapa histórica, que abarca más de mil años.

⁴Op.Cit., nota 3, p. 38.

2.5.3. Época Medieval

A principios de la quinta centuria y en los años posteriores, invadieron a Europa Occidental los vándalos, ostrogodos, visigodos, sajones, francos y valones. De esta manera la cultura medieval se fue integrando por bárbaros, romanos y cristianos, los germanos se reservaron el control político y militar, los cristianos el predominio religioso y los herederos de las instituciones romanas el área cultural y jurídica, en mayor o menor medida.

Para los primeros siglos medievales la economía se centraba en la agricultura. El siglo IX inicia el sistema feudal, en el cual la población limitaba su libertad en función de que los señores los protegieran de los peligros mas frecuentes. Los señores fueron capaces de explotar latifundios a consecuencia de las dadas reales y de despojar a los débiles, esto llevo a ser tan frecuente que los monarcas no podían controlar a los señores y estos eran los únicos gobernantes de las unidades feudales.

Estas unidades producían para su autoconsumo, de esto derivaba que el trafico comercial entre un feudo y el otro fuera mínimo, debido a que eran tan pequeños los territorios, los productores estaban en contacto directo con los consumidores sin necesidad de la clase comerciante.

Las invasiones extranjeras a territorios mediterráneos originaron que se restringiera aun mas el comercio exterior, con el intento de recuperar los Santos Lugares conocido como Cruzadas, dio un impulso a la economía medieval y al comercio, al abrirse nuevos mercados y darse a conocer nuevos productos.

Fue tan relevante que el Rey que no fuera un poder soberano, se vio precisado a luchar contra del papado y los señores feudales. Esta lucha dio lugar en la historia a lo que se conoce como conflicto de las investiduras o lucha de las dos espadas.

Las Cruzadas fomentaron la formación de grupos burgueses dedicados al comercio y a la industria, la agricultura fue decayendo y, por ende, el prestigio de los terratenientes. Esta apertura dio lugar al surgimiento de los burgos o ciudades donde se asentaban los propios burgueses.

El comercio de la nueva época auspicio las ferias donde se reunían productores y consumidores para cumplir sus funciones, la creación de estas ferias exigen el invento de las letras de cambio y monedas que se puedan aceptar en diferentes feudos.

Debido a este gran avance en el comercio, las personas comenzaron a emigrar de un ambiente rural, hacia las urbes. Y conforme fue madurando esta época el papel de la iglesia se fue transformando y tomando más relevancia, en la Escuela Patrística San Agustín exponía “al operario debe darle dos cosas quien lo conduce a trabajar: el alimento, para que no desfallezca; el salario con que pueda disfrutar”⁵

Por su parte en la corriente escolástica, su principal exponente Santo Tomás de Aquino se propuso divulgar el pensamiento griego, al decir, que por ser simples paganos sus teorías y pensamientos fueran errados.

Uno de los fines básicos de Santo Tomás era demostrar que la fe cristiana tiene fundamentos racionales y que la filosofía no excluye al Cristianismo.

La trascendencia del aserto escolástico en el campo de la economía, fue que si el pueblo medieval respondía a criterios estimativos que desalentaban todos los actos encaminados a obtener satisfactores materiales, faltaba un estímulo al crecimiento de la economía pues solo se subordinaban las necesidades a finalidades trascendentes.

Para los escoliastas la propiedad privada debe perder sus rasgos egoístas e individualistas, pues para ellos se considera al propietario como el administrador por cuenta de la colectividad, cuida la cosa y no puede utilizar los frutos de manera inmoderada. Pero si establecían la división de clases sociales y contemplaban como peligroso que una persona deseara elevarse en la escala social.

En cuanto al trabajo, suponían que el salario justo se finca en el precio de producción y debe de bastar al trabajador para vivir dignamente, establecían que el Estado es aquel que debe fijar los salarios así como los precios de los

⁵ Buhler, Hoannes, *Vida y Cultura en la Edad Media*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p. 184.

satisfactorios, ya que los comerciantes se aprovecharían de la necesidad y urgencia de los demás hombres.

Los trabajadores tenían la capacidad de reunirse en corporaciones de acuerdo con el criterio de su profesión, estas corporaciones dictan normas obligatorias para sus integrantes, aquí se establece los inicios del Derecho Laboral, pues defiende los intereses y derechos de la clase trabajadora. En estos gremios habitualmente no se permitían extranjeros y era común darle acceso a las nuevas generaciones, que heredaban la ocupación.

El capital era muy escaso, solo una pequeña minoría poseía los ingresos suficientes como para consumir los productos necesarios y ahorrar, al desarrollarse más la economía urbana se integraron pequeños capitales en las manos de los poseedores y arrendatarios de las fincas rústicas que solían colocarlos en el medio comercial y en la clase media.

Con una visión moderna Nicolás de Oresme quien puede ser considerado precursor de Copérnico, Galileo y Descartes, entiende que la moneda tiene dos funciones principales: medir el valor y facilitar el intercambio, puesto que la moneda no es más que un instrumento que permite medir el valor de las cosas de manera objetiva y permite a las personas la transferencia de un bien, sin la necesidad de recibir otro.

Con el tiempo el pensamiento cristiano de corte escolástico, fue perdiendo su rigidez, en función de no entorpecer el desarrollo económico, el Estado fungió como promotor para desarrollo del Mercantilismo, pronto surgieron las sociedades anónimas, los títulos de crédito y los bancos que tanto beneficiaron al desarrollo capitalista.

2.6. MERCANTILISMO

Fue un pensamiento económico, consistente en la acumulación de metales preciosos y, por tanto, confundió la riqueza material con el bienestar económico, si bien fue una manifestación económica, también lo fue social y política. Se trata de

una tendencia que aparece en el siglo XVI, florece en el XVII y se extiende en el XVIII, muchas de sus manifestaciones perduran en el momento actual.

Fue calificado por Adam Smith en su obra *La Riqueza de las Naciones*, como el sistema comercial o mercantilista, proteccionista y opuesto a su idea de libre cambio.

No es posible que un sistema, que ha reinado en toda la Europa civilizada durante tres siglos, se halle comprendido en una breve definición, todos los mercantilismos según los países y años, en la época de su esplendor presentan características comunes cuya jerarquía es lo único que varía

El objeto esencial de la actividad económica en esa época es la adquisición de oro y plata, metales acuñables, el cual es el único medio legítimo para el enriquecimiento del Estado. El mercantilismo es, por lo tanto, específicamente estatal, ya que el Estado se preocupa por este enriquecimiento, el mismo lo organiza y estimula la conquista de los metales preciosos.

“Los países que disponen de minas de oro o de plata pueden limitarse a no derrochar este don de la naturaleza; los demás deberán procurarse los metales preciosos a cambio de otras mercancías y limitar lo más posible la salida de aquéllos. Es decir, que fomentarán hasta el máximo las exportaciones de productos susceptibles de pago en oro o en plata y reducirán las importaciones que provoquen, por el contrario, salidas de dichos metales.

El mercantilismo, que introduce la noción de balanza del comercio, implica que aquélla sea constantemente favorable.

Semejante política supone una organización y reglamentación multiformes de la industria y del comercio y un control riguroso de las entradas y salidas de mercancías. Para facilitar dichas salidas será necesario fomentar la producción interior, con el fin de obtener mayor abundancia y mejor precio. Se procuraran, también, para esta producción, recursos privilegiados, ya sea mediante la colonización de los países jóvenes, o bien presionando sobre los más débiles.

El Mercantilismo se basa en la competición constante de los intereses nacionales, ya que lo que es ganancia para unos, es perdida para otros. El mercantilismo, a

medida que va progresando, hace que esta fórmula llegue a la exageración: es cuando evoluciona hacia el liberalismo".⁶

Para que el mercantilismo se desarrollara, se necesitaba una noción de Estado más liberal, los monarcas necesitan recobrar su poder, la idea de Nación comienza a adquirir realidad, surge una economía real, ya que el rey administra los intereses del reino, tal cual lo hace un padre a su familia, por lo tanto dirigirá la económica pública como una economía privada, pues su interés es cubrir su propio presupuesto, es una necesidad política, al mismo tiempo que económica, el disponer de cantidades cuantiosas de moneda en metálico.

Durante el Renacimiento el Estado es fuerte, autoritario y emprendedor, la monarquía es aquel que describió Maquiavelo, el individuo ha llegado a la plenitud de su dinamismo, hace uso de la nueva libertad que debilitamiento de los organismos intermedios del período ha originado, esta evolución se puede llamar auténticamente materialista, ya que hay un interés creciente por los aspectos profanos de la vida, a los que llamamos aspectos económicos.

Los grandes descubrimientos ayudaron al propio desarrollo mercantilista, pues mediante la conquista se adquirirían los metales preciosos del Nuevo Mundo, por lo que algunos autores afirman que el verdadero padre de la economía política es Cristóbal Colón, de aquí se sigue a la revolución en los precios, las ideas, las costumbres, las actividades de todas clases. El comerciante es dueño absoluto, el conquistador, se dirige a nuevas tierras para la conquista de oro. Los nuevos límites de este mundo desencadenan un apetito de riqueza en el hombre, el cual es el instrumento primordial del mercantilismo.

Las características fundamentales de este sistema o tendencia fueron principalmente las siguientes.

- Confundir riqueza material con bienestar económico.
- Acumulación de metales preciosos.
- Intervencionismo estatal.

⁶ Lacour-Gayet, Jacques, *Historia del Comercio*, Traducción española de la obra en francés *Histoire Du Commerce*, Ed. Vergara, 1958, p.163.

- Reglamentismo.
- Proteccionismo.
- Poblacionismo.
- Balanza comercial favorable.
- Rudo celo colonial.
- Estimulo a la industria y al comercio.
- Nacionalismo.
- Restricción a la importación de artículos suntuarios (bienes de lujo).
- El trabajo del hombre es fundamental para el bienestar de los pueblos.

Dependiendo de el Estado, el mercantilismo opto características diferentes, entiendo por los mas importantes el mercantilismo español, francés, ingles e italiano.

2.6.1. España

El Mercantilismo español se caracterizó fundamentalmente por ser acumulativo y defensivo de los metales preciosos provenientes de las minas de América. Atraer la mayor cantidad de oro y plata posible y prohibir su salida. Como el oro y la plata era la riqueza de la nación esta era una práctica positiva. Sin embargo, al finalizar el siglo XVIII España llegaba a una situación de gran pobreza. Carecía de industria, agricultura y ganadería. Sucedió que España se enriqueció con el oro y la plata pero descuidó el trabajo como fuente de riquezas y la creación interna de fuentes de prosperidad económica.

2.6.2. Francia

A diferencia de España, Francia no poseía minas de oro y plata. Su deseo de obtener dichos metales debía ser cubierto mediante la exportación de mercancías de manufactura nacional. El principal mercado pasó a ser España, por su exceso en oro y plata y su déficit en capacidad productiva. Francia pudo desarrollar industrias de lujo con exportaciones muy lucrativas. Su política aduanera se orientaba a impedir la salida de materias primas y estimular la exportación de

manufacturas de productos ya con valor agregado. El mercantilismo en Francia tuvo un fuerte apoyo estatal, pues el Estado asumió de manera directa muchos negocios que se convirtieron en manufacturas reales, al apoyar a una burguesía relativamente débil. En otros casos se reglamentó por decreto las industrias, para mejorar la capacidad exportadora de las mismas, lo cual se produjo con fuerza y éxito variable en los demás países.

2.6.3. Inglaterra

Al mercantilismo inglés, una frase puede caracterizarlo: los mercantilistas ingleses quieren importar mucho a condición de exportar más, y sobre todo, transportar lo más posible. El mejor sistema para la obtención de los metales preciosos, es a través de una balanza comercial activa. Inglaterra, se vio obligada por su mala suerte en la obtención directa de metales preciosos, a procurarlos mediante el comercio exterior.

Así el mercantilismo constituyó un apoyo al desarrollo industrial inglés, e impulsó sus industrias tanto para reducir sus importaciones como para ampliar sus exportaciones. Por ello fue defendida de modo más decidido y con mayor intransigencia, las concepciones de esta doctrina.

2.6.4. Italia

El Mercantilismo italiano se caracterizó por ser poblacionista, industrial e intermediario. En términos generales se creyó que la riqueza de un país dependía de que tuviera una generosa población, laboriosa y diligente. En cuanto al industrialismo se explica porque Italia no tenía minas, es decir, no tenía las fuentes naturales de metales preciosos y como la fortaleza económica de un país dependía de que tuviera oro y plata, era necesario que se captaran a través de la exportación de artículos industriales.

El mercantilismo pese a sus planteamientos, que pueden parecer triviales, es un fenómeno complejo. Si a España y Portugal los condujo a políticas de conquistas extremadamente costosas, que, por su propio éxito en la obtención de metales

preciosos, contribuyeron a frenar el desarrollo de la industria, en otros ejemplos produjeron evoluciones contrarias.

Pues explotaron el comercio exterior, los que poseían la infraestructura, y los metales para su exportación se dedicaron a esa actividad, producir y exportar, mientras que los Estados que escaseaban de esos recursos recurrieron a obtenerlos mediante la compra a otras Naciones.

En razón a lo anterior el economista inglés Thomas Mun, reconocido como uno de los más destacados miembros de la escuela mercantilista, considera al comerciante como el administrador del patrimonio del reino refiriendo los conocimientos y aptitudes de que debe de estar provisto.

Piensa que el país se enriquece por el comercio exterior vendiendo más anualmente a los extranjeros que lo que se consume de ellos. “Aunque un reino se puede enriquecer por los dones recibidos, o en las compras adquiridas de algunas otras naciones, todas éstas son cosas inciertas y de poca importancia cuando suceden. Por tanto, el medio normal de aumentar nuestra riqueza y tesoro es mediante el comercio exterior, por lo que debemos siempre seguir esta regla; vender cada año más a los extranjeros de lo que consumimos de ellos en valor”.⁷

Los mercantilistas le dan prioridad al comercio, e insisten que el Estado debe impulsar a la industria con el fin de exportar y allegarse de los metales preciosos.

En el siglo XVIII Francia perdió muchos beneficios que le había proporcionado el mercantilismo, principalmente en el campo de la agricultura, que se hallaba en la decadencia por, el sistema tributario que desalentaba las inversiones en el agro y descapitalizaba a los campesinos, un sistema aduanero inadecuado que impedía el tráfico de cereales y a un arbitrario sistema militar que absorbía a los mejores agricultores y obligaba a alojar y alimentar gratuitamente a los milites.

Debido a todos estos conflictos y a la mala administración por parte de Luis XV que debido a sus gastos excesivos arruinó la Hacienda Pública, dio pie que

⁷ Mun Thomas, *Discourse on England's Treasure by Foreign Trade*, Traducción Discurso acerca del Comercio de Inglaterra con las Indias Orientales, Fondo de Cultura Económica. México. 1954.

surgiera un nuevo pensamiento, a la que algunos pensadores, llaman como la primera escuela económica propiamente hablando.

2.7 FISIOCRACIA

La fisiocracia surge como una reacción de tipo intelectual a la común concepción de la vida intervencionista del pensamiento mercantilista, los escritos de la fisiocracia se sucedieron entre 1756 y 1778 y provienen de diversos autores, para ahondar más las diferencias con el mercantilismo estudiaron las fuerzas reales que conducen al desarrollo y creación del valor físico, siendo que François Quesnay, en su obra *Tableau Economique*, elaboró la primera descripción de la economía como un flujo circular de bienes y dinero.

Este flujo de bienes a cambio de dinero se daría entre tres clases sociales: los agricultores, los terratenientes, y los comerciantes e industriales. Para Quesnay, que era médico, la circulación de la riqueza en una nación era como la circulación de la sangre en el cuerpo.

Los fisiócratas consideraban que toda la riqueza venía de la tierra y que, de todas las demás ramas de la actividad, sólo la agricultura producía más de lo que se necesitaba para mantener a los que se ocupaban de ella. Buscaban impulsar la inversión sobre la materia agraria, por lo cual debía suprimirse todos los impuestos establecidos por los mercantilistas, solo debía dirigirse ante esta actividad el Estado para obtener fondos, por lo que propugnaban el impuesto único sobre la tierra. La tendencia general de los fisiócratas es el libre cambio, la tarea del economista se reduce a descubrir el juego de las leyes naturales. La intervención del Estado es inútil, pues no haría otra cosa que interferir ese orden esencial. El interés de los fisiócratas se concentraba en gran medida en la definición de una estrategia macroeconómica de desarrollo que incluyera políticas coherentes.

El origen del término fisiocracia proviene del griego y quiere decir *gobierno de la naturaleza*, al considerar los fisiócratas que las leyes humanas debían estar en armonía con las leyes de la naturaleza. Esto está relacionado con la idea de que sólo en las actividades agrícolas la naturaleza posibilita que el producto obtenido

sea mayor que los insumos utilizados en la producción surgiendo así un excedente económico. Los fisiócratas denominaron de estériles a las actividades como la manufactura o el comercio donde la producción solo sería suficiente para reponer los insumos utilizados.

Esta escuela, fue fundada por François Quesnay y Anne Robert Jacques Turgot, afirmaba la existencia de una ley natural por la cual el buen funcionamiento del sistema económico estaría asegurado sin la intervención del gobierno. La parte central de la doctrina económica de los fisiócratas corresponde al problema de la plusvalía (valor que el trabajo no pagado del obrero asalariado crea por encima del valor de su fuerza de trabajo y del que se apropia gratuitamente) o del producto neto (cualquier objeto que puede ser ofrecido a un mercado, aun no tiene una ganancia monetaria).

Los fisiócratas creían en la existencia de un *orden natural y esencial*, que era el conjunto de instituciones conformes con la providencia y que aseguraría la prosperidad. Cuando los fisiócratas hablan del *orden natural*, no intentan analizar la realidad, sólo describir una situación ideal.

Según los autores de la fisiocracia, existe una ordenación natural o ideal de todas las cosas, impuesta por Dios y que el hombre puede descubrir. Por lo tanto, el objetivo de todos los estudios científicos era descubrir las leyes que rigen los fenómenos.

En la descripción del orden natural, los fisiócratas enuncian sus propuestas en materia de política económica:

- La fisiocracia exige la propiedad, bajo tres formas:
 - Propiedad Personal: derecho de todo hombre a disponer de sus facultades físicas o intelectuales.
 - Propiedad Mobiliaria: disponer de los frutos de su trabajo.
 - Propiedad Territorial: el heredero debía disponer de la tierra, esto lo justificaban afirmando que era la retribución por haber mejorado y conservado el suelo durante las generaciones, y que era el mejor sistema para asegurar el mantenimiento de la tierra.

- Libertad del comercio exterior
- Libertad del tráfico interno (recordemos que muchas medidas se oponen al proteccionismo del mercantilismo). El orden natural llevaría a un “buen precio” de los productos agrícolas. Una política de no intervención del gobierno, haría posible que el capital fluyese libremente hacia el sector agrícola, y que el flujo del producto se ampliase con el tiempo.
- Salarios lo mas elevados posibles (para aumentar la capacidad de compra de los productos agrícolas)
- Límite a la tasa de interés: para evitar que el rendimiento del dinero sea mayor al rendimiento de la tierra. Quesnay expuso que, la cantidad de renta que se puede adquirir mediante la compra de una tierra, no es arbitraria, ni desconocida; su medida precisa nos da la naturaleza de las cosas, que impone su ley al comprador y al vendedor; esta misma ley debe tenerse en cuenta para la fijación del tipo de interés o renta del dinero.
- Despotismo Legal: soberanía de un rey que conocía el orden natural de la fisiocracia y llevaba su política de acuerdo al mismo.

En oposición al mercantilismo, exponían que la riqueza de una nación procedía de su capacidad de producción y no de las riquezas acumuladas por el Comercio Internacional. Y consideraban que la única actividad generadora de riqueza para las naciones era la agricultura.

Los fisiócratas asumieron que dada su observación de los mercados, la manufactura era una actividad estéril, ya que no se veía un gran avance en este sector, obviamente, esto se debía al tamaño de la industria de entonces, anterior a la revolución industrial. Lo cual constituye una falla en su análisis, que se deriva también del mayor interés en la productividad física y no en la productividad del valor. También defendían que la agricultura era el único sector productivo capaz de crear riqueza, mientras que el comercio y la industria tan sólo permitían la distribución de esta riqueza; los fisiócratas estaban en contra de las políticas de comercio internacional mercantilistas, favorecedoras del proteccionismo.

Concebía a la economía como extremadamente compleja, en la que una modificación en alguna parte constituyente, con el tiempo tenía efectos en las demás partes, lo que constituyó el primer análisis de equilibrio general. Los fisiócratas fueron los últimos autores que indagaron sobre si determinadas ramas de la actividad económica contribuyen más que otras a la riqueza de un país, en este sentido, afirmaron que la agricultura era la única rama que originaba producto neto, por lo que ésta era la actividad que debía ser fomentada, de ahí la creación de su *teoría del producto neto*, la cual exponía que:

Una sola rama de la actividad económica era capaz de suministrar indefinidamente bienes consumibles sin perjuicio para la fuente de donde se extraigan: la agricultura. Las demás ramas de la economía, eran sólo transformadoras que se limitaban a añadir utilidad a elementos preexistentes, modificando su estructura material o trasladándolos de lugar. El valor agregado por la industria o el comercio era sólo el valor del trabajo humano, por lo que Quesnay clasificó de *estériles* al comercio y a la industria, lo que no significa que las haya considerado inútiles, sólo que no eran capaces de generar más valor que el valor del trabajo. Es decir, sólo agregan valor trabajo a lo ya producido, no crean valor. La agricultura, en cambio, era la única actividad que generaba más riqueza que el trabajo insumido en ella. El producto neto se ve en esta actividad, debido a que produce un volumen de bienes mayor a lo necesario para conseguir semillas y mantener a los agricultores. Es necesario aclarar que admiten que en condiciones monopólicas las manufacturas también pueden producir valor agregado.

Si bien la afirmación de que la agricultura es el único sector capaz de generar *producto neto* es bastante criticable, el aporte fundamental, por el cual los fisiócratas son actualmente elogiados, no proviene de esta rama de su investigación, sino de haber indagado qué sucede con su *producto neto* en la economía. Para averiguar el destino del producto neto, Quesnay ideó el denominado *cuadro económico*.

Dentro del cual Quesnay, supuso la existencia de tres clases sociales: agricultores (clase productiva); una clase estéril (artesanos, comerciantes, fabricantes y

profesionales); y una clase propietaria (terratenientes). El objetivo del cuadro económico no era describir la distribución de la renta en la economía, sino describir como circulan las rentas (producto neto) de un sector a otro. Quesnay parte de que la agricultura proporciona una renta de cinco mil millones de francos (5.000), los agricultores guardan 2.000, emplean 1.000 en compras a la clase estéril (vestido, alojamiento, etc.) y entregan los 2.000 restantes a los propietarios. Los propietarios gastaban 1.000 en la clase productora y 1.000 en la clase estéril. Entonces, la clase estéril disponía de 2.000, de los que iban 1.000 a la clase productora y 1.000 a la clase propietaria. Después de estos primeros movimientos, habrían de producirse otros movimientos sucesivos de renta.

Quesnay era médico de la corte, y para la realización de su *cuadro económico* se inspiró en el funcionamiento del cuerpo humano. Las rentas circulan por la economía al igual que circula la sangre por el cuerpo. Un trastorno en un órgano del cuerpo, origina reacciones en otros órganos para compensar el trastorno inicial.

Este cuadro sirvió como punto de partida de análisis de política económica, realizados por otros miembros de la fisiocracia como el abate Baudeau y Mirabeau. Por ejemplo, afirmaban que cuando la parte del producto neto que vuelve a la tierra es insuficiente (ya sea por compras excesivas a la clase estéril o insuficiente a la clase agrícola), la creación de producto neto disminuye y puede surgir una depresión económica.

Si bien el *cuadro económico* desarrollado por Quesnay puede ser fácilmente criticado, su mérito radica en haber tenido una visión de los diversos sectores económicos como interdependientes, que la economía puede estar en desequilibrio a causa de una mala orientación de los flujos de renta.

Con respecto a las instituciones económicas, fueron los primeros en reclamar un régimen basado en la propiedad y en la libertad. La fisiocracia también fue la primera escuela en concebir a la actividad económica como un flujo continuo de rentas que circulaban de una clase a otra. Apelaba a principios racionales, afirmaba que los hechos sociales están unidos por lazos de leyes inevitables, a las

que los gobiernos y los individuos deberían obedecer. Fue una respuesta al mercantilismo, aunque si bien defendían el libre cambio y el interés individual, continuaban elogiando a una autoridad absoluta. Una explicación a esta paradoja se encuentra en el hecho de que, debido al régimen reinante, les estaba prohibida la libertad de expresión y la crítica hacia los abusos cometidos por miembros del Estado.

En la crítica a este pensamiento precursor del Liberalismo, podemos apuntar al monismo en cuanto al valor, al suponer a la agricultura como el origen del producto neto, y base de la economía de los Estados, algo totalmente incierto, pues los países que se dedican preponderantemente a la producción agrícola son los más pobres y subdesarrollados, las naciones contemporáneas se contemplan hoy en día, como aquellas que tienen la mejor industrialización.

La fisiocracia pese a sus fines, dio pie a la Revolución Francesa y al liberalismo con su crítica al Estado francés, ya que este se confundía con la figura del monarca, tanto como si fueran adversos y reversos y de una y la misma cosa. El ataque al poder debilitado del Estado no era otra cosa que un ataque al Rey.

Mediante la fisiocracia se preparo la atmosfera para la Revolución, toda vez que esta era la manifestación económica de una tendencia de mayor arraigo; el individualismo político y filosófico.

Debido a estas posturas individualistas y a la crítica al intervencionismo estatal, surgió un nuevo movimiento a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

2.8. LIBERALISMO

El movimiento liberal tiene su antecedente en la idea fisiocrática del orden natural y del respeto por la libertad en materia económica, el enfoque individualista del Liberalismo es una respuesta al excesivo intervencionismo estatal que recomendara los mercantilistas, es la contrapartida de las tendencias del Mercantilismo donde se afirmaba la necesaria intervención del Estado, con esta corriente se tiene como indispensable su abstención, en términos generales, salvo

las actividades que no interesaban o escapaban a las posibilidades de los particulares.

Como su nombre lo indica el Liberalismo se sustenta sobre el principio básico de la libertad económica y política. Según sus exponentes, si los pueblos gozan de libertad política, tendrán libertad económica, y en las mismas condiciones igualitarias podrán concurrir en la vida económica.

Las principales ideas liberales en un contexto social y político fueron:

- Interpreta la naturaleza humana y supone que con mayores cuotas de libertades se alcanzan mayores niveles de prosperidad.
- El hombre obtiene mas beneficio haciendo lo que le plazca, que sometiéndolo a hacer lo que otro quiera.
- El ejercicio de la libertad individual es el camino ideal para el bienestar del individuo.
- Las relaciones entre los individuos deben ser controladas y regidas por una norma nacional, la Constitución, que garantizara los derechos de toda la sociedad.
- Cada individuo es responsable de sus actos y deberá respetar los derechos de sus semejantes.
- Todos los hombres nacen libres e iguales ante la ley.
- La tolerancia y la razón son los pilares fundamentales de la ideología liberal.
- El individuo buscando su progreso individual, utilizando la libertad, talento y el conocimiento, ira formando una sociedad mejor.
- La religión es una convicción personal y nada tiene que ver con el Estado, se puede creer o no en Dios, pero igualmente se es un buen ciudadano.
- Se deben liberar todas las fuerza creativas de la sociedad, la cual se ira construyendo de manera positiva, mejorando día a día.

- En lo político defienden la separación de los poderes, la Soberanía Nacional y el sufragio universal.

Además de su contenido político o económico, las ideas liberales se plasmaron también en un modo de entender la sociedad y en una actitud hacia las personas y las relaciones sociales. Así, en nombre de la razón y del derecho de todo hombre a vivir libre, los liberales concibieron el universo como una inmensa mecánica cuyos engranajes obedecían a leyes naturales.

Consideraban que la sociedad estaba compuesta por individuos y no por órdenes clases, o estamentos, y erigieron en doctrina la defensa de la libertad individual. La libertad, que ellos definían como la ausencia de sometimiento a otros, era un bien en sí mismo en todos los campos: civil, religioso, político y económico. La nueva ideología defendía la libertad de comprar, vender, contratar o establecerse, sin otros límites que el propio deseo y el respeto a la libertad de los otros.

La libertad no podía ser limitada por ningún tipo de autoridad, fuera política o espiritual. Defendían la libertad de pensamiento y denunciaban todo intento de limitar la libertad de conciencia y de creencias. Reclamaban el derecho a la libre reunión, a la asociación, a la expresión de las ideas, a la manifestación y a la libertad de prensa. Asimismo, consideraban que la religión debía ser una convicción personal y no un asunto de la vida pública. Se podía creer o no en Dios y ser igualmente un buen ciudadano. Disociaban, por tanto, lo temporal de lo espiritual y defendían un Estado laico, no confesional.

En Francia, existía un rey absoluto, y una serie de nobles cortesanos que gozaban de toda clase de prerrogativas. Este lujo se lograba a costa de impuestos que sometían a la miseria a la mayoría de la población. El alto clero y la nobleza eran una pequeña minoría, pero monopolizaban el poder económico y político del reino. Por eso, el liberalismo en Francia se destaca por su carácter político. Buscan llegar a una forma de gobierno democrática y consagrar los derechos individuales. Por lo tanto, los liberales rechazaban todo poder absoluto y desconfiaban de los poderes constituidos. Eran partidarios de un régimen parlamentario con garantía de derechos y separación de poderes. Cada uno de los tres poderes los cuales

son el ejecutivo, legislativo y judicial equilibraba a los otros dos. El poder no podía manifestarse bajo la forma de decisiones arbitrarias que provinieran de una autoridad que se reclamaba de derecho divino. Los liberales no eran hostiles a la monarquía, siempre que fuera constitucional y que los monarcas reinaran, pero no gobernarán.

Toda decisión debía emanar de una asamblea elegida por sufragio, que representara la voluntad general de la Nación, la voluntad debía expresarse mediante la elaboración de leyes y debía ser la ley la que rigiera la vida pública. La Constitución era la gran ley, el marco que regulaba las relaciones entre los ciudadanos de un Estado y garantizaba sus derechos.

Pero además, para el liberalismo, las leyes debían garantizar el ejercicio individual de las libertades individuales frente al poder del Estado y se definía la libertad política como el conjunto de garantías del ciudadano ante los poderes públicos. Los liberales deseaban un Estado que respetara las libertades y que hiciera aplicar una ley igual para todos.

Los liberales tuvieron que luchar contra las teorías mercantilistas que defendían la regulación de la economía por el Estado. La libertad económica tiene su base en el conocimiento de la realidad que sólo los empresarios y comerciantes tienen.

La libertad que recomiendan estos pensadores da lugar al postulado de libre competencia, donde en el mercado deben concurrir multitud de oferentes y demandantes, lo que ocasionara que el precio sea fijado en base a dicha multitud, empleando la ley de la oferta y la demanda.

Durante la primera fase de la Revolución Industrial el liberalismo político define un modelo de Estado liberal o *Estado de Derecho* donde se hace referencia a un conjunto de elementos que configuran un orden jurídico-político en el cual, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos, se somete la actuación de los poderes públicos y de los ciudadanos a la Constitución y a la ley; se dividen las funciones del Estado y se las encomienda a poderes separados, y por último, se reconocen expresamente unos derechos y libertades de los ciudadanos con plenas garantías jurídicas.; una teoría similar trata de definir un modelo de economía. Se

considera a *Adam Smith*, con su obra *La Riqueza de las Naciones*, como el fundador del liberalismo económico y el iniciador del período de los llamados economistas clásicos, basándose en un sistema capitalista como un orden social que resulta de la libertad económica en la disposición y usufructo de la propiedad privada sobre el capital como herramienta de producción. El propósito de Smith, como el de los fisiócratas y los mercantilistas, era descubrir el procedimiento de enriquecer al Estado, como demuestra su título, pero llega al convencimiento de que es condición previa el enriquecimiento de los individuos, y éste es el meollo de su obra; al expresar que cuando uno trabaja para sí mismo sirve a la sociedad con más eficacia que si trabaja para el interés social, es su axioma de la armonía entre el interés particular y el general.

Adam Smith es el gran alabador de la libertad económica; para él es inútil la intervención del Estado, que habían predicado los mercantilistas; el orden se establece por sí mismo, por el juego de la oferta y la demanda. Si un producto es solicitado sube el precio y se favorece su elaboración, con lo que todo vendedor es retribuido según la importancia de los servicios que presta; la actividad concurrente garantiza el orden, la justicia y el progreso de la sociedad.

La llamada doctrina del *laissez faire, laissez passer*, expresión francesa que significa dejar hacer, dejar pasar; llena una etapa del pensamiento y de la actividad económica. En su base se esconde una glorificación de la libertad: el mercado se regula por libre concurrencia, el trabajador elige libremente su trabajo, la mano de obra se desplaza libremente, el contrato de trabajo es un acuerdo libre entre patronos y obreros.

Esta doctrina indica que el Estado debe, como su nombre lo dice; dejar hacer, dejar pasar, es decir; no intervenir. El mayor abanderado de esta idea Bentham señala que el gobierno no puede hacer nada mas que lo que podría hacer para aumentar el deseo de comer y de beber. Su intervención es perfectamente inútil y en base a el pago de los tributos a el Estado, establece que los impuestos no deben tener otro objeto que su objeto directo: el de producir una renta disminuyendo el gravamen tanto cuanto sea posible. Cuando se quiere hacerlos

servir como medios indirectos del estímulo o de restricción para determinada industria, el Gobierno, no consigue más que desviar el curso natural del comercio y dar la dirección menos ventajosa a los negocios.

El papel del Estado se reduce a defender la libertad de una actividad económica autónoma de cualquier regulación política. Los críticos de la escuela clásica distinguieron, como Sismondi, entre la libertad teórica y la real, que suponía igualdad.

La única forma en que la libertad de mercado puede regular a la economía de una Nación es mediante la ley de la oferta y la demanda que los liberales clásicos consideran una ley natural, como la que regula el ciclo de las estaciones o la ley de la gravedad. Cuando un producto es demandado por la gente en cantidades superiores a las existentes el precio sube. Al subir algunos compradores se retraen y destinan su dinero a otros productos. Al ver esos precios más altos, los poseedores del capital invierten en producir esa mercadería que ahora se ha vuelto muy rentable y por su competencia hacen que el precio baje. De esa manera la ley de la oferta y la demanda no sólo regula el precio de las mercaderías sino que reasigna el uso de los capitales y la mano de obra a aquellos que más demandan los consumidores. Cuando el Estado interviene fijando el precio de un producto, o colocando impuestos diferenciales a determinadas mercadería, destruye ese equilibrio natural y determinados productos sobrarán y otros escasearán. Cada vez que se fijan precios máximos, se produce desabastecimiento.

Las leyes del mercado, basadas en el juego de la oferta y la demanda, son la mano invisible que rige el mundo económico y a la larga equilibran la producción y el consumo de los diversos artículos. Toda barrera artificial, incluso entre las naciones, que dificulte las leyes de mercado, debe ser abolida; se postula el incremento del comercio internacional, principio que casa perfectamente con las necesidades de las potencias industriales.

El pensamiento liberal centra su preocupación en la trilogía ganancia, ahorro, capital. El interés individual y el social coinciden siempre, asegura Adam Smith;

más lejos llega Malthus cuando condena la asistencia a los desvalidos por ser perjudicial para la sociedad; la felicidad general no sería posible si el principio motor de la conducta fuera la benevolencia.

La ideología del liberalismo económico favoreció el proceso de industrialización, la creación de mercados mundiales, la acumulación de capitales, el surgimiento de empresas gigantescas, dimensiones todas que se reflejan en la segunda fase de la Revolución Industrial; pero separó la ética de la economía y se despreocupó de los problemas sociales de la industrialización, hechos que durante los siglos XVIII y XIX iban a alentar el surgimiento del liberalismo social o socialismo, que introduce una consideración social de los problemas empezando a propugnar medidas colectivas y postulando intervenciones del Estado en la economía. Los obreros empiezan a estar organizados y a exigir una democratización y una laicización de la educación.

En los años posteriores, desde el liberalismo se empieza a tomar conciencia de la cuestión obrera. Se produce una laicización de la educación y una generalización de la enseñanza obligatoria, suponiendo una mejora de la clase obrera al intentarse una incorporación de ésta en la sociedad liberal.

2.9. SOCIALISMO

Se produce aquí la primera gran diferenciación entre el liberalismo clásico y el liberalismo social, donde el primero practica una represión de la clase obrera y el segundo, en cambio, trata de integrarla a la sociedad, su principal exponente fue Karl Marx.

Las teorías de Marx sobre la sociedad, la economía y la política, que se conocen colectivamente como el marxismo, sostienen que todas las sociedades avanzan a través de la dialéctica de la lucha de clases. Fue muy crítico de la forma socioeconómica vigente de la sociedad, el capitalismo que se utilizaba como base en el sistema liberal, al que definió como una dictadura de la burguesía, afirmando que se llevaba a cabo por las acaudaladas clases dueñas de los medios de producción, para su propio beneficio. Y teorizó que, como los anteriores sistemas

socioeconómicos, inevitablemente se producirían tensiones internas, producidas por las leyes dialécticas, que lo llevarían a ser remplazado por un nuevo sistema a cargo de una nueva clase social, el proletariado. Sostuvo que la sociedad bajo el socialismo, sería regida por la clase obrera por lo que la llamó la dictadura del proletariado, o Estado obrero; creía que el socialismo sería, a su vez, eventualmente remplazado por una sociedad sin Estado y sin clases llamada comunismo puro. Junto con la creencia en la inevitabilidad del socialismo y del comunismo, Marx luchó activamente para la implementación del socialismo, argumentando que los teóricos sociales y las personas desfavorecidas debían realizar una acción revolucionaria organizada para derrocar el capitalismo y lograr un cambio socioeconómico.

2.10. COMUNISMO

Una vertiente que se desprende del socialismo expuesto por Marx se ubica en el sistema comunista, en la que su doctrina maneja la existencia de un gobierno ejercido por un solo partido que representa al pueblo y que administra todos los bienes de producción; ejerciendo un control estricto sobre las actividades sociales, económicas y políticas de la misma sociedad.

A este gobierno comunista centra su poder en la comunidad; tiene como misión la coordinación de todo un grupo para obtener resultados en comunidad. Las personas que pertenecen al partido político no deben tener ninguna clase de privilegios en particular.

Se puede rastrear el nacimiento del comunismo en los albores de la Revolución Industrial, ello debido al surgimiento de movimientos obreros que reclamaban seguridad laboral y salarial; estos movimientos, en algunos casos, fueron violentos y en otros casos constituyeron uniones de trabajadores que estuvieron por mucho tiempo prohibidas ante la ley.

Las principales ideologías que fundamentaron el nacimiento de las doctrinas comunistas no fueron fruto del pensamiento obrero sino del trabajo de

intelectuales pertenecientes a los sectores más acomodados. Desprendiéndose del socialismo, tenían en común los ideales de:

- Una resuelta oposición al capitalismo industrial.
- La necesidad de que los bienes materiales no fuesen propiedad privada.

Las formas o métodos con las cuales los socialistas pretendían lograr estos fines variaban:

Socialismo utópico: Describía sociedades ideales, como por ejemplo aquellas fundamentadas en la noción de cooperativas de trabajadores sin propiedad privada o en tecnocracias, es decir, en Estados que estuvieran gobernados por científicos, técnicos e industriales.

Catolicismo social principalmente en Francia y Bélgica: En 1850, obispos, sacerdotes y personas cercanas a la Iglesia reclamaban al Estado mejores y más reglamentadas condiciones para los trabajadores que incluyeran la protección moral de los trabajadores frente a los dueños de las industrias.

Revolución social: Los revolucionarios socialistas franceses desataron la revolución de 1848, ellos creían que la mejor forma de hacer la revolución era tomándose el poder por la fuerza.

Socialismo científico: Carlos Marx y Federico Engels son sus principales exponentes; juntos redactaron un programa teórico y práctico: el Manifiesto del Partido Comunista en 1848, en el cual se hace un llamado a todos los obreros del mundo para hacer la revolución contra la burguesía. En su obra, Marx expone las siguientes ideas:

- Los medios de producción no pueden ser propiedad privada, pues son riqueza y la riqueza es fruto del trabajo.
- Toda la historia de la humanidad ha sido una lucha de clases.
- La lucha de las clases terminará cuando los trabajadores acaben por completo con el capitalismo industrial; la única manera de conseguirlo es por medio de la revolución.

Las ideas de Marx tuvieron especial acogida entre los campesinos rusos, en especial entre las facciones menchevique y bolchevique, estos últimos, guiados

por Lenin y Trotsky, se hicieron al poder en Rusia con la ayuda de ciertos sectores del ejército ruso que había resultado aplastado por los ejércitos prusianos durante las campañas bélicas de los años 1914, 1915 y 1916 en Europa (Primera Guerra Mundial). Llegado el año de 1917, en marzo se presentó un primer movimiento de insurrección liderado tanto por los mencheviques, como por los bolcheviques, lo que dio fin a la existencia del Imperio ruso y comienzo al gobierno comunista moderado de Kerenski, pero tan sólo con los acontecimientos del 24 y 25 de octubre se definió, tras la victoria de los bolcheviques sobre las facciones moderadas del gobierno de Kerenski, la definitiva implantación de un gobierno comunista en Rusia, que de ahí en adelante adoptaría el nombre de Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Nobles, iglesia, industriales y terratenientes fueron despojados de sus riquezas y el Estado pasó a ser el dueño de tierras y fabricas.

Pero la expansión de las ideas socialistas no tuvo únicamente a la Unión Soviética por escenario, pues muchos países escogieron este camino, como es el caso de China, Cuba, Yugoslavia. Muchos de estos gobiernos fueron el resultado de auténticas luchas nacionales en pro de un mejoramiento de las formas de vida de sus pueblos, pero también hubo muchos gobiernos de tipo socialista que fueron el resultado de la imposición de las políticas de expansión de la Unión Soviética.

2.11. EL LIBERALISMO EN MÉXICO

En nuestro país el efecto del liberalismo sigue una trayectoria más o menos paralela a la que tuvo en Europa, su matriz fue iniciada en la primera mitad del siglo XVIII por los Borbones y culminada con el despotismo ilustrado de Carlos III. Siguiendo las ideas del Maestro Hernández Campos establece que "... los problemas de renovación de la propia sociedad con que se enfrenta los españoles de la ilustración son, con variantes los mismo de Nueva España. El reformismo de Carlos III llegó hasta acá y dejó una semilla que, con el contagio de la revolución española de 1808, desembocó en el movimiento independentista y la conformación del liberalismo específicamente mexicano. Liberalismo deudor de

título a las luchas políticas en Cádiz donde ya se da una visión política entre liberales y serviles...”⁸

La principal preocupación era encontrar la vía de transformación que permitirá la viabilidad del progreso económico con el orden político nacional, por lo cual se encuentra a lo largo de la historia evolucionando, mejorándose y actualizándose.

México aspira a tener una sociedad libre y abierta, pues su liberalismo se manifiesta a través de su régimen constitucional; que permite la instrumentación de Instituciones democráticas en una marco de libertad individual, los liberales mexicanos luchan por cambiar y mantener un Estado, libre, federal y con igualdad ante la ley.

“En el siglo XIX inició el modelo de nuestra nación, fue un conjunto de ideas políticas que nacieron como ideología en 1820 y 1830, y fueron implementadas en la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma. Con la victoria de Benito Juárez sobre el Emperador Maximiliano y su partido Conservador en 1867, el liberalismo mexicano se declaró triunfador. En los años siguientes ese liberalismo fue identificado como la misma fisonomía de México, una Nación que, en las palabras de Benito Juárez, había ganado su segunda Independencia. Los años posteriores a 1867, fueron testigos del establecimiento de una tradición liberal que llegó a ser la oficial, misma que fue después solidificada con los orígenes de la revolución de 1910.

Los ingredientes que formaron el liberalismo mexicano después de 1867, se deben rastrear en los años formativos de la primera parte de ese Siglo. El corazón de la idea liberal era el individuo libre, libre de los gobiernos o entes corporativos y con igualdad ante la ley. En la esfera política este ideal debería ser logrado estableciendo límites a la autoridad del gobierno central a través de controles legales contenidos en la constitución. La protección de las libertades civiles, instituciones representativas, la separación de poderes, federalismo, y la autonomía municipal, se convirtieron en los objetivos liberales más importantes.

⁸ Órgano de divulgación de la Fundación Colosio, A.C. *Liberalismo y transformación forma*, 1ª edición, editorial Órgano, 2007, p. 65.

Estas garantías constitucionales e instituciones servirían para proteger al individuo del despotismo clásico de los gobiernos. En resumen, el constitucionalismo sería el ingrediente más importante del programa liberal.

La libertad individual solamente podría lograrse en una sociedad donde las entidades corporativas tradicionales: iglesia, ejército, comunidades indias, fueran remplazadas por un régimen legal uniforme. La principal corporación mexicana era la iglesia con su basta riqueza, sus privilegios judiciales, y su control sobre la educación y todos los eventos de la vida diaria de los mexicanos. Por lo mismo, la lucha liberal anticorporativa fue especialmente dirigida contra el poder de la iglesia, para de esa forma lograr la secularización de la sociedad. El individuo libre, en una sociedad moderna, debería convertirse en un ciudadano cuya lealtad primordial fuera para sí mismo y la nación, y no para una corporación controlada por religiosos. El Estado secular sería uno de los pilares del liberalismo y debería ser republicano.

El liberalismo promovía una visión de progreso social y desarrollo económico. Si los individuos motivados eran dejados en libertad para desarrollar sus inclinaciones naturales, es decir, para de lograr libremente sus intereses, el resultado debería ser una identificación espontánea de intereses comunes y armonía social. El interés individual se basaba en la propiedad, el derecho que era una extensión al derecho fundamental de los individuos; la vida misma. Si la propiedad, incluyendo la propiedad de las tradicionales comunidades indias, pudiera estar libre de restricciones corporativas, gubernamentales y monopólicas, entonces la iniciativa individual, la división del trabajo natural y el libre comercio entre individuos y naciones florecería, lo que finalmente llevaría a la creación general de riqueza. Estos fueron los conceptos liberales que se plasmaron en el artículo 27 de la Constitución de 1857 que reafirmaba la inviolabilidad de la propiedad privada; artículo 28 que abolía los monopolios y prohibía las tarifas.

La constitución de 1857 fue el documento liberal clásico que serviría como el mapa para guiarnos hacia la modernidad, justicia y prosperidad. Sin embargo, desde antes de su implementación ya tenía sus detractores en ambos lados del

espectro político. Los primeros antecedentes del abandono de las ideas liberales clásicas, los podemos rastrear en Lucas Alamán quien, para 1830, se había convertido en un político conservador. Pero se podía observar aun con más claridad en las actitudes de Mariano Otero, un joven liberal y jurisconsulto de esos turbulentos años. En sus Ensayos de 1842, Otero, en giro de trescientos sesenta grados, ya criticaba a los reformadores anticlericales y sus ideas para reformar al Estado.

Desafortunadamente el liberalismo en México, después de 1867, encontró un nuevo ambiente intelectual influenciado en parte por la introducción de la filosofía del positivismo. La característica principal del Positivismo europeo, nacido en Francia en 1820, era su repudio de los elementos centrales de la teoría del liberalismo. A pesar de que el Positivismo arribó a México en el año de 1860, su impacto inicial no fue en la política, sino en la reorganización de la educación superior. Su efecto en las ideas políticas llegó una década después con la enunciación de la política científica, una doctrina presentada por una nueva generación de intelectuales en *La Libertad*, un periódico subsidiado por el gobierno de Porfirio Díaz. La ciencia de la política proporcionó la base de las estrategias durante el largo y autoritario régimen de Díaz conocido como la honorable e indispensable dictadura.

Madero encabezó una revolución liberal en contra de esa dictadura, luego del Plan de Agua Prieta surgía el Ejército Liberal del Noroeste, sin embargo, sus ideales se habían perdido en la reunión del constituyente de 1917, en el cual se confeccionó una Constitución de corte totalmente antiliberal y plasmada de la ideología socialista que a principios del siglo XX iniciaba su dominio del espectro político mundial. México se alejó del liberalismo desde esas fechas con las consecuencias que ya todos conocemos el centralismo, la corrupción, la falta de respeto a la propiedad privada, el Estado paternalista e inepto, la dictadura perfecta etc., la

debacle que llevo al país hacia el remolino del fracaso del cual todavía no salimos.”⁹

Pues si en nuestra actual Constitución se establecen garantías y demás derechos del individuo, hay un gran número de restricciones en cuestión de los bienes del Estado, así como del actuar de los ciudadanos con los recursos, y de la integración del capital extranjero al interno.

Pero esto era a nivel mundial, el intervencionismo del Estado estaba resurgiendo, se había dejado de lado la comercialización esencialmente del oro, para dedicarse principalmente al suceso que acontecía al mundo como fue la Primera Guerra Mundial, donde potencias Imperialistas, buscaban establecer el socialismo.

La primera guerra mundial fue la primera que exigió a los Gobiernos intervenir en la economía para lograr resolver cuestiones de envergadura relacionadas con la disponibilidad de los factores de producción y la necesidad de distribuirlos en un escenario caracterizado por deudas crecientes y diversificadas y por restricciones a la importación.

Esto hizo que la Nación Estadounidense al ser la más industrializada fuera de Europa, abasteció la demanda de los que peleaban, de los países que antes compraban a Europa y de sus propias necesidades desde que entró en guerra.

Lo que propicio que en 1929 al darse la conocida crisis capitalista o crack del 29 que fue la más devastadora caída del mercado de valores en la historia de la Bolsa en Estados Unidos, tomando en consideración el alcance total y la larga duración de sus secuelas, dio comienzo al periodo conocido como la *gran depresión*, durante este tiempo se dio el declive económico de las grandes naciones industrializadas, y llevo al establecimiento de reformas financieras y regulaciones que se convirtieron en un punto de referencia.

Por lo que en los años 60 se vuelve a un pensamiento liberalista, donde se rehúse la intervención del Estado en la economía, a esta nueva corriente consistente en lo

⁹<http://www.freedomspheoix.com/Opinion/024512-2007-09-30-origen-y-muerte-del-liberalismo-en-mexico.htm> fecha de consulta 30/04/2012

que exponían los pensadores liberales se le hace llamar como el sistema neoliberalista.

En la década de los 80 y 90 se reafirma esta postura como una clara oposición a los excesos y abusos del intervencionismo estatal. “En los años 80 Margaret Thatcher en Inglaterra y Ronald Reagan en Estados Unidos ponen de moda el neoliberalismo al aplicar en sus países políticas económicas basadas en esta corriente.”¹⁰

El principal planteamiento del neoliberalismo es la apertura de mercados, como lo vemos reflejado en la creación del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) y la OMC (Organización Mundial del Comercio).

En México se habla de neoliberalismo a partir del sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988); que continua con el de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) quien tenía una propuesta basada en un nuevo programa político emanado de la historia y de la propia realidad mexicana, dándole prioridad al sector privado, alentando la privatización de empresas del Estado y así lograr la liberación financiera.

Se considera al neoliberalismo en México como un fracaso, ya que se dice; es incompleto, centralista y se depende en exceso de Estados Unidos, pero es un sistema que se está dando a nivel mundial, debido al fenómeno de la Globalización, al cual nuestro país debe integrarse, a través de la creación de diferentes instrumentos para la interacción entre Estados, como lo son los Tratados, Convenciones y Organismos Internacionales, los cuales son el tema central del siguiente capítulo.

¹⁰<http://www.ejournal.unam.mx/rca/191/RCA19105.pdf>. fecha de consulta 30/04/2012.

CAPÍTULO III

LA GLOBALIZACIÓN EN LA ACTUALIDAD Y LA PROBLEMÁTICA CON EL DERECHO INTERNO

Una vez entendido de donde proviene este fenómeno pasaremos al estudio de este mismo, por lo que debes empezar con ¿Qué entendemos por la globalización?

La globalización es un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global.

Lo podemos entender también como un proceso de interconexión financiera, económica, social, política y cultural, acelerado por la facilidad de las comunicaciones y especialmente por la incorporación institucional de tecnologías de información y comunicación. El proceso en cuanto tal encierra un potencial considerable para fomentar el bienestar económico y promover relaciones más humanas; induce cambios que, por ahora, acrecientan la exclusión de regiones, comunidades y culturas enteras.

En el orden económico se vienen registrando desde mitad de los años 70 cambios pronunciados en las formas de producción. La des-materialización de los productos, por influjo de los criterios consumistas, hace que el valor agregado dependa más del diseño, la imagen y la marca que de los mismos componentes materiales. También hay que señalar en este campo la desnacionalización. Como consecuencia, aumenta el desempleo y crece la desigualdad de los ingresos.

La globalización económica, primero de todo, ha agrandado las diferencias entre los países y personas que pueblan el planeta. El mundo configurado por el proceso globalizador es un mundo desigual y asimétrico en el que ha aumentado progresivamente la diferencia entre ricos y pobres. Y como la globalización es un proceso entrecruzado y multifacético, estas desigualdades no son sólo desigualdades económicas, sino que son también desigualdades políticas, culturales y sociales, tecnológicas y comunicativas, afecta a todo. Pero, no nos engañemos. Esta deforme mundialización que premia y castiga, que discrimina y jerarquiza, no tiene fronteras ni distingue entre personas, grupos o clases.

3.1. NACIÓN

Al ser la desnacionalización un aspecto importante de la cultura globalizadora, primero debemos definir a la Nación como tal; el concepto de nación proviene del latín *nascere* que quiere decir nacer, aludiendo al lugar del nacimiento. Pero en sentido estricto tiene dos acepciones *Nación política*, en el ámbito político-jurídico, es un sujeto político en el que reside el concepto de soberanía de un Estado; *Nación cultural*, concepto socio-ideológico, más subjetivo y ambiguo que el anterior y que se puede describir como una comunidad humana con características culturales comunes, a las que dota de un sentido político. En sentido lato *Nación* se emplea con variados significados: país o habitantes de un territorio, pueblo, patria. Sin embargo, aunque muchas veces se emplea el concepto de nación como sinónimo de país o de Estado, conviene hacer una diferenciación más precisa. Es el de nación un concepto sociológico, y está caracterizado como el sentimiento de patria. Alguien pertenece a una nación

cuando se encuentra ligado a otras personas que la conforman por vínculos culturales como lo son la lengua, religión costumbres y una historia en común.

El sentimiento nacional no puede imponerse como el de Estado, ya que ocurre en la esfera íntima del individuo, lo que nacimiento a la figura de la identidad nacional que es una conciencia social que da sentido de equivalencia y pertenencia del individuo y su comunidad con el Estado Nacional, y se diferencia de otros Estados, afirmando su unión o independencia ante otras comunidades, en función de rasgos específicos; la fuerza integradora fundamental de esta unión es su historia común, reforzada mediante estructuras políticas, económicas y sociales.

“Al respecto, el Maestro Raúl Béjar Navarro define la identidad como: La sensibilidad afectivo-emocional que produce el apropiarse del pasado, del presente y del futuro de una nación; el correr su misma suerte histórica y que pudiera describirse como orgullo de ser parte de esas experiencias colectivas de la cultura y de la vida en grupo, sean positivas o negativas y de expresarlas como un conjunto de actitudes de solidaridad y de lealtad a los símbolos de la unidad colectiva del grupo nacional.

Leopoldo Zea establece que: Todos los pueblos, en la medida en que se transforman en naciones, van buscando la definición de su cultura, que es la definición de su personalidad.”¹

En este orden de ideas, la Identidad Nacional no sólo alude a los rasgos físicos que distinguen a los pueblos; en efecto, para que un pueblo pueda constituirse en nación requiere delimitar su espacio geográfico en el cual manifieste en distintas expresiones su cultura, sin embargo, la conciencia de identidad nacional se enraíza en los aspectos moral y espiritual del ciudadano, lo que es soporte y cimiento de la integridad territorial.

La nación llega a ser más completa e internamente más homogénea cuando la comunidad comparte la historia, las tradiciones, la religión y las costumbres, pero sobre todo, por la conciencia que tienen sus componentes de pertenecer a un

¹ http://www.sedena.gob.mx/pdf/art_int/identi_nal_segna.pdf Fecha de consulta 06/06/2012

grupo, a una sola familia, de estructurar un todo, con características únicas con respecto a los demás agregados sociales que constituyen el resto de las naciones. La Identidad Nacional como proceso de integración en un país, es un asunto ligado al nacionalismo, concepto que se acuñó como fenómeno histórico durante el siglo XVIII, en las naciones europeas en proceso de transformación, que dio como resultado el surgimiento del Estado Moderno.

De esta forma podemos dimensionar la importancia de la Identidad Nacional, pues esta es la que da sentido a la auténtica voluntad nacional, con la cual se puede enfrentar cualquier antagonismo o interferencia.

En sentido contrario entendemos por la desnacionalización, la pérdida de esta identidad, en la que cada sujeto se involucra en los diferentes contextos, como lo son su cultura, tradiciones, rasgos; todo esto se ha ido perdiendo por la interacción con diferentes sociedades, donde se copia, o asimilan todas estas características, lo que propicia un fenómeno que va de la mano de la globalización, y es conocido como Mundialización.

3.2. MUNDIALIZACIÓN

Es el proceso de integración que conduce al debilitamiento del papel geopolítico de las fronteras de los estados nacionales. La mundialización se acompaña de una fuerte desnacionalización de los espacios económicos de fondo el lugar a un espacio mundial integrado. Esta desnacionalización no es espontánea si no organizada. La mundialización suscita proyectos más o menos acabados de regulación de actividades a escala mundial.

La diferencia entre globalización y mundialización es la planetarización de la economía de empresa apoyada en la globalización financiera, es decir la constitución de un mercado de capitales proceso ampliamente no intencional, la globalización de la actividad de empresa con lleva el asunto de formas de regulación públicas y privadas adaptadas; los dos emanan del mismo proceso, como en integración, ya que la globalización abre el mercado y la mundialización lo integra al mundo.

El argumento económico hace referencia al hecho fundamental de la mundialización de la ley del valor, que lleva intrínseca la sustitución de los mecanismos reguladores de la inter-nacionalización, que la entendemos como la articulación de mercados internos nacionales en los que se daban la formación de la tasa de ganancia y la proporcionalidad; por la regulación de un mercado mundial ya que las relaciones estructurales básicas se definen ahora en un mercado mundial de factores y de bienes y servicios. La localización de inversiones, el fondo mundial de salarios, la cadena productiva se definen según criterios globales por el agente principal de la mundialización de capital: la empresa multinacional. La combinación de ambos argumentos da como resultado la sentencia conocida: se invierte en cualquier parte del mundo para fabricar en cualquier parte del mundo para después vender en cualquier parte del mundo, y la implicación histórica más importante es que el Sistema Mundial tiende a cambiar su estructura, hasta ahora basada en las relaciones entre economías nacionales, por otra en la que la competencia se establece directamente entre empresas y entre clases sociales. La globalización, pues, implica un cambio estructural de gran magnitud, donde su principal instrumento es la empresa multinacional.

3.3. EMPRESA MULTINACIONAL

La empresa multinacional es una prolongación histórica de la gran empresa. Fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando la inversión directa privada en terceros países comenzó a estar asociada de forma creciente con la expansión de las grandes empresas y la creación de filiales en dichos países. Aunque no exclusivo, la multinacionalización de la empresa fue un fenómeno en un principio fundamentalmente americano, que sirvió para poder obviar las barreras arancelarias levantadas por muchos países extranjeros. La creación de filiales en el extranjero no siempre ha respondido, sin embargo, a razones arancelarias. Se han creado en muchos casos con la finalidad de aprovechar mano de obra o materias primas baratas, estar cerca del mercado de venta, evitar conflictos laborales, alejar el riesgo físico de la producción, etcétera. La diversificación

espacial constituyó una prolongación de la estrategia diversificadora sectorial, con el fin de aminorar los riesgos que para la empresa se derivan de las fluctuaciones de la demanda.

Antes se pensaba que la inversión empresarial y el comercio exterior eran fruto de decisiones independientes. Hoy día se sabe que la creación de filiales en terceros países por las grandes empresas nacionales constituye el mejor camino a seguir para garantizar el crecimiento y la estabilidad de las exportaciones, como consecuencia del comercio intraempresa e intraindustria, entre la sociedad matriz del país de origen y las filiales ubicadas en terceros países y entre unas y otras. Unas pocas empresas transnacionales dominan hoy día el comercio mundial de la mayor parte de los productos básicos.

La empresa multinacional se desarrolló rápidamente en los Estados Unidos durante las décadas de 1950 y 1960. Durante las últimas décadas del siglo xix y las primeras décadas del siglo xx tuvo lugar un gran desarrollo de la empresa industrial americana, proliferaron los acuerdos o convenios de colaboración interempresarial; los procesos de integración horizontal y vertical se multiplicaron; la empresa multisectorial o empresa conglomeral experimentó un extraordinario desarrollo. A diferencia de los Estados Unidos, el boom europeo de crecimiento Empresarial externo fue de integración horizontal, con eliminación de competidores y aumento, por tanto, del grado de concentración empresarial.

3.3.1. Características principales

Resulta realmente difícil identificar aquellos aspectos de la empresa multinacional que permitan diferenciarla claramente de otros tipos de grandes empresas, como no sean su tamaño, pues las empresas multinacionales son muy grandes y su proyección geográfica plurinacional, ya que su actuar radica en varios países, y ni siquiera estas características lo son en exclusiva de la empresa multinacional. En general se puede decir que las empresas multinacionales son empresas con estructuras organizativas muy descentralizadas, invierten mucho, gastan mucho

en publicidad, en ellas tiene un mayor peso el número de trabajadores que realizan tareas administrativas y exportan un porcentaje mayor de su producción. No existe ninguna teoría sobre la empresa multinacional que sea de general aceptación. Existen múltiples aproximaciones, puntos de vista y explicaciones parciales de este complejo fenómeno.

Domina hoy en día la idea de que la empresa multinacional explota fundamentalmente la propiedad del conocimiento o propiedad intelectual. Las economías de escala estimulan la concentración de la producción global en muy pocas localizaciones y desincentivan, por tanto, las operaciones multinacionales. El conocimiento, en cambio, es un activo fácilmente transferible internacionalmente y ello favorece la multinacionalización.

Los hombres clave de una empresa son, los que reparten los recursos, que desempeñan una función vital en economía, a los cuales se les denomina empresarios. Los managers son los hombres que coordinan, arbitran y planifican en función de los medios acordados por los empresarios.

La empresa moderna consta de muchas unidades operativas distintas y la dirige una jerarquía de ejecutivos asalariados. Al tener muchas unidades bajo su control, la empresa moderna comenzó a operar en lugares diferentes y con distintos tipos de actividades. Reemplazó a los mecanismos del mercado en la coordinación de las actividades de la economía y en la asignación de sus recursos.

Las actividades que la caracterizan son:

- 1) exportación;
- 2) fabricación del producto en terceros países bajo licencia;
- 3) venta de fábricas llave en mano;
- 4) subcontratación de una parte del trabajo a empresas de países extranjeros;
- 5) creación de filiales en otros países con participación minoritaria en su capital social;
- 6) empresas mixtas
- 7) creación de filiales con participación mayoritaria;

8) creación de filiales a terceros países cuyo capital es propiedad en su totalidad de la sociedad matriz.

También es conocida como empresa supranacional o transnacional. Ya que posee sociedades con operaciones en varios países. Cada sociedad tiene su propio poder de decisión y control pero es supervisada regularmente por la matriz. En México se presentan generalmente:

- A través de una sucursal o filial.
- Como accionistas de una persona moral constituida en México
- Como empresas que en el extranjero son exportadoras de bienes o servicios que llegan a México.

3.4. SOCIEDADES EXTRANJERAS

Por lo cual son conocidas como Sociedades Extranjeras que es una persona moral que no reúne los requisitos establecidos por la Ley de Nacionalidad en su artículo 8º que dice “Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las Leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal.” A contrario sensu, serán sociedades extranjeras las que se constituyan de acuerdo con leyes extranjeras y tenga su domicilio en el extranjero, conforme al artículo 9º de la misma ley donde exige los requisitos que debe de cumplir “Las personas físicas y morales extranjeras deberán cumplir con lo señalado por el artículo 27 constitucional.”

La Ley de Sociedades Mercantiles en su artículo 250, reconoce personalidad jurídica a las sociedades mercantiles extranjeras legalmente constituidas.

“Artículo 250.- Las sociedades extranjeras legalmente constituidas tienen personalidad jurídica en la República.

Artículo 251.- Las sociedades extranjeras sólo podrán ejercer el comercio desde su inscripción en el Registro.

La inscripción sólo se efectuará previa autorización de la Secretaría de Economía, en los términos de los artículos 17 y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera.

Las sociedades extranjeras estarán obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un Contador Público titulado”

Por lo que las sociedades extranjeras “solamente podrán ejercer el comercio dentro de nuestro territorio a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, inscripción que se efectuará previa autorización de la Secretaría de Economía, para las personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la República (art. 17, frac, Ley de Inversión Extranjera). La autorización se dará una vez cumplidos los requisitos siguientes:

- a) Que dichas personas comprueben que están constituidas de acuerdo con las leyes de su país.
- b) Que el contrato social y demás documentos constitutivos de dichas personas no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas.
- c) Que se establezcan en la República o tengan en ellas algunas agencias o sucursales. (art 17-A, Ley de Inversión Extranjera).”²

El artículo 27 Constitucional en razón a lo anterior nos dice “La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido

² De Pina Vara, Rafael, *Elementos de Derecho Mercantil Mexicano*, 30ª. Edición, México, Editorial Porrúa, 2005, pp. 60-61

en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.”

3.4.1. Clausula calvo

En base al artículo anterior cuando se constituya una sociedad en territorio Mexicano deberá incorporarse en los estatutos la cláusula Calvo de admisión de extranjeros, es decir, señalar expresamente que los extranjeros que llegue a tener participación en la sociedad, al momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, conviene en considerarse como nacional respecto de dicha inversión y de no invocar por lo mismo la protección de su gobierno por lo que se refiere a aquélla, bajo la pena de perder su inversión o participación en beneficio de la Nación.

Por lo cual el destacado internacionalista mexicano César Sepúlveda deriva, de la diversa legislación de los países de América Latina, tres tipos de Cláusula Calvo, mismos que señalo a continuación:

“Cláusula Calvo legislativa

Esta Cláusula consiste en la existencia de disposiciones legislativas que recogen de alguna manera la postura de Calvo con respecto a los extranjeros, en el sentido de que el Estado no reconoce hacia ellos más deberes que aquellos que su Constitución y legislación ordinaria otorgan a sus nacionales. También este tipo de cláusula contiene disposiciones de disturbios civiles. Igualmente, puede contener disposiciones que prescriben que no se aceptarán reclamaciones de extranjeros salvo mediante los recursos otorgados a los nacionales. En otros textos

legislativos, se determina que los extranjeros sólo podrán acudir a la vía diplomática en casos de denegación de justicia.

Cláusula Calvo de agotamiento de los recursos locales

En este tipo de cláusula, el extranjero queda obligado a agotar todos los remedios que proporciona la normatividad del país en que se encuentra, antes de solicitar la protección Diplomática, y, generalmente, este compromiso aparece en el texto de la concesión o contrato entre el extranjero y el gobierno del país en que se encuentra.

Cláusula Calvo como renuncia a intentar la protección diplomática

Según el internacionalista mexicano César Sepúlveda, ésta es la propiamente llamada Cláusula Calvo, y a través de ella, el extranjero renuncia a recurrir a la protección de su país, y esa declaración se inserta en un contrato suscrito por el extranjero. Este tipo de Cláusula es la que ha recibido fuertes ataques de los autores sajones.”³

Por lo que el Estado Mexicano continúa protegiendo el derecho de las empresas nacionales, dándole prioridad y evitando que las extranjeras logren consumir todo el mercado, esto van en contra del pensamiento globalizador, que busca una unión de mercados, donde la competencia sea la misma por parte de nacionales e internacionales, lo mismo sucede con la inversión extranjera, es decir que las personas morales o físicas que no cumplen con los requisitos para ser mexicanos, tienen diferentes limitaciones como lo vemos en la propia Ley de Inversiones Extranjeras donde nos dice:

“ARTÍCULO 4o.- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo por lo dispuesto en esta Ley.

³ <http://www.derecho.unam.mx/web2/pop/librosfac/pdf/pub05/02DrARELLANO.pdf> fecha de consulta 07/06/2012

Las reglas sobre la participación de la inversión extranjera en las actividades del sector financiero contempladas en esta Ley, se aplicarán sin perjuicio de lo que establezcan las leyes específicas para esas actividades.

Para efectos de determinar el porcentaje de inversión extranjera en las actividades económicas sujetas a límites máximos de participación, no se computará la inversión extranjera que, de manera indirecta, sea realizada en dichas actividades a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital

Mexicano, siempre que estas últimas no se encuentren controladas por la inversión extranjera.”

En sus artículos 6 y 7 de la misma ley se establecen las actividades que quedaran reservadas para los mexicanos y aquellas que tendrán una regulación especial.

“ARTÍCULO 6o.- Las actividades económicas y sociedades que se mencionan a continuación, están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros:

I.- Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería;

II.- Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo;

III.- Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable;

IV.- (Se deroga).

Fracción derogada DOF 20-08-2008

V.- Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia; y

VI.- La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

La inversión extranjera no podrá participar en las actividades y sociedades mencionadas en el presente artículo directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, u otro mecanismo que les otorgue control o participación alguna, salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley.”

“ARTÍCULO 7o.- En las actividades económicas y sociedades que se mencionan a continuación la Inversión extranjera podrá participar en los porcentajes siguientes:

I.- Hasta el 10% en:

Sociedades cooperativas de producción;

II.- Hasta el 25% en:

a) Transporte aéreo nacional;

b) Transporte en aerotaxi; y

c) Transporte aéreo especializado;

III.- Hasta el 49% en:

a) (Se deroga).

Inciso derogado DOF 19-01-1999

b) (Se deroga).

Inciso derogado DOF 19-01-1999

c) (Se deroga).

Inciso derogado DOF 19-01-1999

d) (Se deroga).

Inciso derogado DOF 19-01-1999

e) Instituciones de seguros;

f) Instituciones de fianzas;

g) Casas de cambio;

h) Almacenes generales de depósito;

i) Se deroga.

Fracción derogada DOF 18-07-2006

j) Se deroga.

Fracción derogada DOF 18-07-2006

k) Se deroga.

Fracción derogada DOF 18-07-2006

l) Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores;

m) (Se deroga).

Inciso derogado DOF 04-06-2001

n) (Se deroga).

Inciso derogado DOF 04-06-2001

- o) Administradoras de fondos para el retiro;
- p) Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades;
- q) Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional;
- r) Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales;
- s) Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura;
- t) Administración portuaria integral;
- u) Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia;
- v) Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria;
- w) Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario, y
- x) Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Fracción reformada DOF 24-12-1996

IV.- (Se deroga)

Fracción reformada DOF 12-05-1995. Derogada DOF 24-12-1996

Los límites para la participación de inversión extranjera señalados en este artículo, no podrán ser rebasados directamente, ni a través de fideicomisos, convenios,

pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, o cualquier otro mecanismo que otorgue control o una participación mayor a la que se establece, salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley.”

Y en su artículo 8º establece el porcentaje exigido por la Comisión Nacional de Inversiones extranjeras para participar en determinadas sociedades.

“ARTÍCULO 8o.- Se requiere resolución favorable de la Comisión para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49% en las actividades económicas y sociedades que se mencionan a continuación:

I Servicios portuarias a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje;

II.- Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura;

III.- Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público;

IV.- Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados;”

V.- Servicios legales;

VI.- Sociedades de información crediticia;

Por lo que vemos existe una cláusula de exclusión de extranjeros, que limita su actuar, al ser un convenio o pacto expreso, que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establece que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades (mexicanas) sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derecho de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades (extranjeras).

Pero debido al auge de la globalización y la necesidad de la inversión extranjera muchas sociedades están optando por utilizar una cláusula de admisión de extranjeros.

Por lo que podemos concluir en que:

Que las sociedades constituidas con cláusula de exclusión de extranjeros. Pueden adquirir inmuebles en cualquier parte del país sin ningún tipo de limitación e invertir en cualquier actividad, salvo las reservadas de manera

Las sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros. Tienen restricciones para adquirir inmuebles ya que si bien es cierto pueden adquirir el dominio de inmuebles en el territorio nacional, en lo que respecta los ubicados en zona restringida, solo pueden adquirir la propiedad de los mismos, si los destinan a la realización de actividades no residenciales y deben dar aviso de dicho acto jurídico a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En materia de inversión las sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros no pueden invertir en las actividades reservadas al Estado ni las que están reservadas de manera exclusiva a mexicanos y a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros contempladas en los artículos 5 ° y 6 ° de la ley de inversión extranjera.

Todo esto reduce el actuar de las empresas multinacionales, las cuales son las agentes primordiales que el mundo globalizado pretende utilizar para lograr unificar criterios y legislaciones, abriendo paso a una cultura uniforme regida esencialmente por la Economía, basada en los valores, pues estos son los que satisfacen las necesidades propias del hombre

Basándose en esto la principal actividad de la globalización, consistente en la apertura de mercados, a un nivel mundial, entrañando las diferentes culturas, tradiciones, de todos los pueblos, pues cada vez es mayor el rango de territorio que cubre, llegando de un país ubicado en el Occidente, noticias de inmediato a uno del Oriente, así como en el Norte y el Sur, las mercancías, principalmente son objeto de este avance, así como el movimiento de las masas por lo que una persona puede cambiar su residencia, a un lugar que quede a kilómetros de distancia, ya sea por una oferta de trabajo constituida principalmente por las empresas antes mencionadas, pues tienen filiales en todo el mundo, que permiten desplazar a las personas debido a su rendimiento laboral.

Debido a que a nivel mundial, los nuevos desarrollos en ciencia y tecnología en campos como la microelectrónica, la informática y los medios de comunicación posibilitan la interconexión ultrarrápida del mundo, favoreciendo y acelerando la transnacionalización de estas grandes empresas capitalistas que traspasan fronteras nacionales, conformándose así una nueva etapa del capitalismo, la del desarrollo interdependiente, la de la globalización. Ya que esta constituye un proceso mundial desigual y de largo plazo, que se desarrolla de manera diferente en las distintas esferas de acción de las sociedades: la económica, la política, la de seguridad y la de la cultura.

“La tendencia hacia la expansión también se ha dado en materia jurídica; decimos también, porque esta expansión se ha dado en niveles diferentes al ámbito jurídico; así, tenemos la ampliación de fronteras con las compañías multi y transnacionales.”⁴

3.5. APERTURA DE MERCADOS

De acuerdo con lo planteado anteriormente, es posible indicar que la apertura de mercados es e implica una altísima capacidad competitiva a partir de procesos de amplia modernización. Para lo cual es necesaria la eliminación del proteccionismo del Estado para el desarrollo productivo industrial, dejando la responsabilidad fundamental del proceso productivo y comercial en manos del sector privado, en competencia con la industria extranjera. Apertura es, pues, internacionalización de la economía, haciendo viable que la industria produzca no sólo para los mercados nacionales sino también para los extranjeros. Apertura es convertir el mercado en el eje de la competencia por medio de la libre oferta y demanda.

Las naciones se ven obligadas a abrir sus fronteras y a supeditar muchas esferas de su soberanía a los condicionamientos de los capitales internacionales. Los desarrollos empresariales ya no se supeditan a las fronteras de una nación.

⁴ Contreras López, Rebeca Elizabeth y Contreras López, Miriam Elsa, *Derecho penal y Globalización: ¿un cambio de paradigma?*, 1ª edición, México, 2007, Colección Transformaciones Jurídicas en el Contexto de la Globalización, Volumen V, p.37

Buscan incrementar sus ingresos, mediante inversiones, utilizando la bolsa de valores, para que sus empresas continúen creciendo, ya que el capital, es el principal factor para que esto suceda.

“En el mercado en el que los residentes de distintos países comercian activos se llama mercado internacional de capitales. El mercado internacional de capitales no es realmente un único mercado; es un conjunto de mercados estrechamente interconectados en los que se intercambia activos de ámbito internacional. El intercambio monetario internacional tiene lugar en el mercado de divisas, que es una parte importante del mercado internacional de capitales.”⁵

Este mercado es una herramienta básica para el desarrollo económico de una sociedad, ya que mediante él, se hace la transición del ahorro a la inversión. De esta manera se generan una serie de consecuencias que juegan un papel muy importante en el desarrollo de la economía de un país y por tanto en el desarrollo total del mismo; ya que, como es sabido, por medio de una mayor propensión al ahorro, se genera una mayor inversión, debido a que se producen excedentes de capital para los ahorradores, los cuales buscan invertirlos y generar mayor riqueza. Esta inversión da origen, por su parte, a nuevas industrias generadoras de ingresos, las cuales sirven como cimientos sólidos para buscar una mayor expansión económica y de esta manera aumentar el ingreso neto, así mismo el producto nacional neto y el producto interno bruto; al ascender estos índices, se presenta crecimiento de la economía y se reducen otros indicadores macroeconómicos como la tasa de desempleo, la inflación. De igual manera una creciente inversión, ya sea privada o del Estado, hace posible la creación de mayor infraestructura, mejorando las condiciones sociales, en aspectos tan vitales como centros educativos, vías de comunicación, telecomunicaciones, servicios públicos.

⁵ Krugman ,R. Paul y Obstfeld, Maurice, *Economía Internacional Teoría y Política*, traducción por McGraw-Hill/Interamericana de España, S.A.U, 3ª edición, 2007, editorial McGraw-Hill p. 769

El Estado para regular el flujo de exportaciones e importancias, concernientes a este intercambio de bienes, creó lo que llamamos como arancel, que no es más que un impuesto para estas actividades.

El arancel es el impuesto o gravamen que se aplica a los bienes, que son objeto de importación o exportación. El más extendido es el que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes, también pueden existir aranceles de tránsito que gravan los productos que entran en un país con destino a otro. Pueden ser ad valorem (al valor), como un porcentaje del valor de los bienes, o específicos como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen.

3.6. GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE (GATT)

Por lo cual después de la Segunda Guerra Mundial, mediante la Conferencia de La Habana en 1947, se llegó a la iniciativa de instaurar un medio para regular la economía global lo que dio nacimiento al GATT, General Agreement on Tariffs and Trade en español, conocido como Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles. Se trata de un convenio firmado un año después por 23 países, con el objetivo de fijar un conjunto de pautas de alcance comercial y concesiones arancelarias.

La creación del GATT tenía unos objetivos claros: elevar el nivel de bienestar en todo el mundo, controlar que se optimizaran y aprovecharan adecuadamente los recursos productivos y liberar el comercio internacional.

El GATT no se constituyó como una institución, sino como un foro de reunión entre varios países que contaba con una serie de principios básicos para su funcionamiento los cuales se basan en la unión en las políticas de los diferentes Estados y la ruptura total del bilateralismo que había sido uno de los responsables de la II Guerra Mundial.

Entre alguna de sus políticas están la de prohibir las restricciones cuantitativas y aquellas formas de subvención a la exportación como el dumping o las rebajas arancelarias. Además, obliga a los Estados miembro a mantener sus acuerdos y cumplir con los pactos internacionales en lo referente a política económica.

Este acuerdo es precursor de uno de los Órganos más importantes para el comercio internacional, en 1994, el GATT fue actualizado ya que varios Estados expresaban su desacuerdo con las reglas existentes en materia de comercio internacional y sobre todo con su insuficiencia, de esta manera, con motivo de la Ronda de Uruguay, en 1986, se planteó la reforma del sistema establecido, la Ronda concluyó 8 años más tarde y se acordaron nuevas normas y varios acuerdos multilaterales y se creó la OMC, Organización Mundial del Comercio. Las 75 naciones nucleadas en torno al GATT y la Comunidad Europea fueron los integrantes que fundaron esta organización, que nació el primer día de enero de 1995, y fue creada para regular el comercio internacional, estableciendo reglas, y propiciando la mejor interacción entre los países miembros.

3.7. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

“La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.”⁶

El nuevo sistema es mucho más desarrollado y completo que el que se incluía en el GATT, ya que su normatividad es más precisa y amplia, pues prevé instancias de solución, entre las que se encuentra el arbitraje.

Las bases fijadas en este entendimiento se concibieron para que de ellas pudieran derivarse sistemas de solución más eficientes, debido a las diferencias entre los derechos y obligaciones de sus partes contratantes, ya que cada Estado cuenta con su legislación independiente, de la cual pueden surgir diferencias conforme al actuar, respecto de otras, pues se pasó de una negociación arancelaria en bienes a

⁶ http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm fecha de consulta 08/06/2012

la liberación del comercio en servicios e inversiones, con todas las necesidades que esto conlleva.

“En el aspecto estructural, junto con el Consejo General aparecen tanto el Órgano de Examen de Políticas Comerciales, como el Órgano de Solución de Controversias. En los procedimientos para la efectividad jurídica del sistema se aprobó el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias. El Órgano de Solución de Controversias, queda facultado para crear grupos especiales y adoptar los informes de éstos y del órgano de apelación. Se preservan las consultas, los buenos oficios, la conciliación, la mediación, los grupos especiales y el arbitraje, etcétera.”⁷

Estas formas de interacción internacional, se han creado para favorecer a la globalización, pues el sistema capitalista que rige al mundo, así lo exige, suponiendo órganos, sistemas o tratados para que el Estado reduzca su accionar frente al sistema privado que es el principal actor, de esta situación, ya que es cierto, que el capital de algunos esta incrementando y el de la mayoría d la población mundial esta disminuyendo, pero es consecuencia de esta forma de vida.

“Con esta propensión ala expansión, en materia jurídica tenemos la creación de organismos y tribunales internacionales, así como la firma de tratados que comprometen a los países signatarios a cumplir con los lineamientos ahí establecidos, lo que implica tener que modificar su legislación interna y reconsiderar su estructura normativa. Así con relación a la jerarquía de normas en México, la Corte ha establecido en su jurisprudencia que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las Leyes Federales y en un segundo plano respecto de la constitución federal.”⁸

⁷ Pereznieto Castro, Leonel y Silva Silva, Jorge Alberto, Derecho Internacional Privado, parte especial 2ª edición, México, Oxford, 2007, p. 662

⁸ *op. cit.*, Nota 14, p.38

Por lo que en México el principal instrumento utilizado para esto son sus Tratados de Libre Comercio, siendo el más importante el firmado por los países de América del Norte, México, Estados Unidos de América y Canadá.

3.8. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)

El TLCAN, firmado por los gobiernos de México, Estados Unidos de América y Canadá, entró en vigor a partir del 1 de enero de 1994, con objeto de establecer una zona de libre comercio en la región para beneficiar el libre comercio de bienes y servicios.

Uno de los principales beneficios que genera cualquier tratado de libre comercio es que las mercancías gocen de un trato arancelario preferencial, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el propio tratado; esto se refleja en una reducción progresiva de aranceles aplicada a bienes originarios, según se establezcan en las listas acordadas por cada una de las partes.

Por parte de los Estados existen dos maneras de interpretarlos, y así suponer la solución de sus controversias, las cuales son: unilateral y bilateral, la primera nos indica que cada Estado interpreta el tratado según sus normas de Derecho Interno, el cual es el adoptado por México en la mayoría de sus tratados, por lo cual ha sido muy criticado, ya que un Estado puede entender de forma muy estricta una institución o disposición, en tanto que otro, de forma muy diferente. En la administración bilateral de un tratado los Estados parte, además de acordar las normas materiales del acuerdo, también crean órganos para administrar ese tratado. Como sucede en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, donde se prevé la existencia de diversos órganos en los que participan los Estados parte, los cuales se encargan de interpretar y administrar ese tratado. “Las instituciones del TLCAN administran y vigilan la correcta implementación de las disposiciones del Tratado.

Comisión de Libre Comercio:

- Integrada por los ministros de comercio de los tres países socios del TLCAN.

- Supervisa la implementación y la interpretación del Tratado y colabora en la resolución de diferencias que surjan de dicha interpretación.
- Supervisa la labor de los comités, los grupos de trabajo y otras entidades del TLCAN.

Grupo de coordinadores del TLCAN:

- Integrado por funcionarios de alto nivel de los departamentos, ministerios o secretarías comerciales designados por cada país.
- Responsable de la gestión diaria de la implementación del TLCAN.
- Grupos de trabajo y comités del TLCAN:
- Se han establecido más de treinta comités y grupos de trabajo para facilitar el comercio y las inversiones, así como para garantizar la implementación y administración efectiva del TLCAN.
- Las áreas clave de trabajo incluyen comercio de bienes, reglas de origen, aduanas, comercio agropecuario y subsidios, normas, compras del sector público, inversiones y servicios, movimiento transfronterizo de personas de negocios, y solución alternativa de controversias.

Secretariado del TLCAN:

- Integrado por una sección nacional por parte de cada uno de los países miembros.
- Responsable de administrar las disposiciones y procesos de solución de controversias del Tratado en virtud de los capítulos 14, 19 y 20. Asimismo, tiene ciertas responsabilidades relacionadas con las disposiciones de solución de controversias del capítulo 11 con respecto a las inversiones.
- Guarda un registro detallado de los procedimientos de los paneles, comités y tribunales.

Comisión para la Cooperación Laboral

- Creada para promover la cooperación en asuntos laborales entre los miembros del TLCAN y vigilar el efectivo cumplimiento de la legislación laboral de cada país.

- La Comisión está formada por un Consejo de Ministros (integrado por los ministros de trabajo de cada uno de los países) y un Secretariado, que proporciona apoyo administrativo, técnico y operativo al Consejo y ejecuta un programa de trabajo anual. Los ministerios de trabajo en cada uno de los tres países son los responsables de su implementación a nivel nacional.

Comisión para la Cooperación Ambiental:

- Fue establecida para promover la cooperación entre los países miembros del TLCAN en la implementación del acuerdo paralelo en materia ambiental; así como, para abordar los problemas medioambientales que preocupan a la región, con particular énfasis en los desafíos y las oportunidades ambientales que presenta el libre comercio.
- La CCA está formada por un Consejo (integrado por los ministros de medio ambiente de cada uno de los países), un Comité Asesor Público y Conjunto (organismo independiente y voluntario formado por 15 miembros que brindan asesoría e información pública al Consejo sobre cualquier asunto dentro del alcance del acuerdo ambiental) y una Secretaría (que proporciona apoyo administrativo, técnico y operativo).⁹

Esta autonomía del sistema de controversias en el tratado se confirma a partir del criterio donde los diferentes comités y comisiones son instancias resolutorias de carácter técnico que, junto con los paneles, solucionan las controversias, y esto a su vez genera un precedente para la manera en que deberán de solucionarse en el futuro.

Como vemos, el aparato internacional esta buscando una forma de solucionar sus controversias, sin invocar la protección de sus respectivos Estados sede, pues se busca una igualdad en el actuar, ya que si cada uno de ellos buscara la respuesta conforme a sus leyes, jamás se llegaría a un acuerdo por las partes.

⁹ http://www.tlcanhoy.org/about/default_es.asp fecha de consulta 08/06/2012

3.9. JERARQUÍA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

¿Pero donde se ubican los Tratados dentro de la Jerarquía de las leyes?

“Tradicionalmente la soberanía de los Estados-nación era incuestionable, las normas internas no tenían mayor limite que el determinado por sus nacionales. Posteriormente surge una fuerte inclinación hacia la internacionalización del Derecho, en donde a partir del consenso entre naciones se llega a acuerdos, tratados y convenios que tienen aplicación en mas de un país.

La creación de organismos internacionales establece puentes o puntos de contacto que facilitan la búsqueda de la coherencia entre ordenamientos para hacer frente a las nuevas exigencias sociales que, en materia penal, se han reconducido hacia el tema de la seguridad, pero que en todos los ámbitos tienen que ver con dar solución a las pretensiones de dignidad, respeto, tolerancia, salud, educación e igualdad, entre muchas otras.”¹⁰

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que: “Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la republica, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglaran a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Por lo que nuestra Constitución los establece en el mismo rango que las leyes federales, solo por debajo de lo que disponga la misma Carta Magna, el maestro Rafael Medina Mora” sostiene que el tratado prevalece frente a las leyes federales y locales, siempre que no se violen garantías individuales, y concluye los tratados de hoy en día no son exclusivamente fuente de obligaciones.”¹¹

La Suprema Corte de Justicia ha sostenido que, en nuestro sistema normativo la Constitución Política Federal tiene prioridad jerárquica, seguida por los tratados

¹⁰ *op. cit.*, nota 14, p. 43

¹¹ Ortiz Ahlf, Loretta, Derecho Internacional Público, 3ª edición, México, Oxford, 2004, p.70

internacionales ratificados por México, que a su vez se ubican por encima del derecho federal, tal como se advierte en el criterio siguiente:

“TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "pacta sunt servanda", contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional.”¹²

Por lo que esta tesis, nos muestra que el Derecho Internacional, esta alcanzando a las normas internas, incluso superándolas, por lo que en un futuro tal vez tengan supremacía, sobre la misma constitución, pues no es solo en materia económica donde se presentan estos problemas, con la globalización han surgido nuevos

¹² [Tesis Aislada]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXV, Abril de 2007; Pág. 6

problemas de seguridad, tantos como los delitos de cuello blanco, el terrorismo, el lavado de dinero, el narcotráfico, etcétera.

“En el ámbito penal, las nuevas conductas delictivas exigen respuestas novedosas por parte de legisladores y aplicadores del Derecho y, en el aspecto procesal, probablemente sea necesaria una modificación de los principios clásicos para enfrentar efectivamente los nuevos crímenes globalizados. Refiriéndose exclusivamente a delitos económicos, Jorge Witker señala que la criminalidad se ha mundializado y nuevas conductas ilícitas de contenido económico-social se han diseminado, cruzando legislaciones, territorios, países y regiones.

En México, el sistema penal se ha dirigido a la lucha contra las conductas delictivas tradicionales; sin embargo, ahora es necesario incluir actividades criminales de individuos o colectividades que cuentan con novedosos adelantos tecnológicos que facilitan su tarea y, sobre todo, que se organizan con una lógica sistemática y compleja, lo que dificulta su captura y la determinación de su responsabilidad. Como menciona Sánchez Galindo: EL crimen organizado, transnacional, diseminado y conectado por todo el orbe, reclama de una contemplación diferente: pasamos del provincialismo al cosmopolitismo.

Ahora nos enfrentamos a la figura amorfa de las organizaciones y de las empresas transnacionales, quienes podrían convertirse en sujetos activos en la comisión de un ilícito; sin embargo, sería difícil determinar su responsabilidad, no solo en materia penal, sino en los ámbitos fiscal, mercantil y laboral, por poner algunos ejemplos.

La delincuencia se ha transformado en los siguientes aspectos:

1. Mayor organización
2. Mayor violencia
3. Proliferación de cierto tipo de delitos (como los de cuello blanco)
4. Internacionalización de la delincuencia
5. Cuenta con amplios recursos económicos.”¹³

¹³ *op.cit.*, nota 14, pp. 39-40

Por lo cual es necesario que el sistema judicial se actualice, implementando nuevos instrumentos, y abriendo caminos para nuevas legislaciones, propuestas para combatir estos nuevos campos delictivos, que se presentan a nivel global, ya que si bien es cierto, la modernización, ha aumentado el accionar de las personas, también de los delincuentes, y el Estado no puede quedarse atrás, en la búsqueda de la protección a sus ciudadanos, por lo cual existe el Órgano Internacional con mayor importancia, Las Naciones Unidas.

3.10. LAS NACIONES UNIDAS

Las Naciones Unidas son una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos. Debido a su singular carácter internacional, y las competencias de su Carta fundacional, la Organización puede adoptar decisiones sobre una amplia gama de temas, y proporcionar un foro a sus 193 Estados Miembros para expresar sus opiniones, a través de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y otros órganos y comisiones.

La labor de las Naciones Unidas llega a todos los rincones del mundo. Aunque es más conocida por el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la prevención de conflictos y la asistencia humanitaria, hay muchas otras maneras en que las Naciones Unidas y su sistema (organismos especializados, fondos y programas), afectan a nuestras vidas y hacer del mundo un lugar mejor. La Organización trabaja en una amplia gama de temas fundamentales, desde el desarrollo sostenible, medio ambiente y la protección de los refugiados, socorro en casos de desastre, la lucha contra el terrorismo, el desarme y la no proliferación, hasta la promoción de la democracia, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, la gobernanza, el desarrollo económico y social y la salud internacional, la remoción de minas terrestres, la expansión de la producción de alimentos, entre otros, con el fin de alcanzar sus objetivos y

coordinar los esfuerzos para un mundo más seguro para las generaciones presentes y futuras.

Por la cual los Estados miembros firmaron una Carta Suprema donde se engloban las acciones, propósitos, cláusulas, y demás situaciones que los Estados ponen a disposición de la Organización.

“Los propósitos son:

- “ Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.” ¹⁴

Este Órgano sigue diferentes principios como lo son:

Principio de igualdad soberana de los Estados. El cual protege la Soberanía de los Estados miembros, al conservarla, pero serán iguales antes el Derecho Internacional, ya que cada Estado debe respetar la personalidad de los demás,

¹⁴ <http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml> fecha de consulta 08/06/2012

así como sus leyes internas, y solo deberán cumplir con lo pactado dentro de la Organización.

Principio de buena fe. Por el cual los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con lo establecido dentro de la Carta, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición.

Principio del arreglo pacífico de las controversias. El cual dispone que los miembros arreglen sus controversias internacionales por medios, pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz, ni la seguridad internacional, ni la justicia.

Prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza. En sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Principio de la excepción de la jurisdicción interna de los Estados. Establece la obligación de la Organización de no intervenir en los asuntos internos de los Estados, a fin de respetar su soberanía.

Principio de la asistencia a las Naciones Unidas. Los miembros de la Organización prestarán toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con la Carta, y se abstendrá de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

Principio de la autoridad de las Naciones Unidas sobre los Estados no miembros. Ya que la Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios, en la medida en que sea necesario para mantener la paz y seguridad internacional.

Principio de no intervención. En el cual se establece que ningún Estado tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, en los asuntos internos o externos de cualquier Estado.

Principio de la Cooperación entre los Estados. Ya que los Estados tienen el deber de cooperar entre si, independientemente de las diferencias entre sus sistemas

políticos, económicos y sociales, con fin de mantener la paz y las relaciones internacionales.

Principio de igualdad de Derechos y de la libre autodeterminación de los pueblos. Todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho.

Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas:

- una Asamblea General
- un Consejo de Seguridad
- un Consejo Económico y Social
- un Consejo de Administración Fiduciaria
- una Corte Internacional de Justicia
- una Secretaría

Existen diferentes rubros donde actúa la Organización, aunque su accionar, esta muy limitado, son muy pocas las cuestiones, en las que tiene injerencia, pero esto podría cambiar dándole más fuerza coercitiva, obligando a sus miembros a que sometan sus controversias ante ella, con el uso de la Corte Internacional de Justicia.

3.11. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos) y está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados. También emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU.

Sus quince magistrados, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, cumplen mandatos de nueve años. Los idiomas oficiales son el inglés y el francés. De los seis órganos principales de las Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria y Corte Internacional de Justicia) es el único que no se

sitúa en Nueva York (Estados Unidos). Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas.

La creación de la Corte supuso el punto culminante de la evolución que han experimentado los métodos para el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Los orígenes de estos procesos tienen más de dos mil años de antigüedad. Algunos de los métodos de esta lista, a la que habría que añadir los buenos oficios, conllevan la participación de terceros.

La mediación, por ejemplo, sitúa a las partes enfrentadas en una posición desde la cual ellas mismas pueden resolver la controversia, gracias a la intervención de un tercero.

El arbitraje va aún más lejos, ya que la controversia se somete a la decisión o al fallo de un tercero imparcial, para que se pueda conseguir un arreglo vinculante.

Lo mismo sucede con el arreglo judicial (el método que emplea la Corte Internacional de Justicia), salvo en el sentido de que una corte está sometida a normas más estrictas que un tribunal arbitral, sobre todo en cuestiones de procedimiento.

La mediación y el arbitraje han precedido al arreglo judicial en la historia. La primera ya se conocía en la antigua India y en el mundo islámico, mientras que del segundo aparecen numerosos ejemplos en la Grecia clásica, en China, en las tribus árabes, en el derecho consuetudinario marítimo de la Europa medieval y en la práctica pontificia.

El Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas enumera los siguientes métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados:

- negociación,
- investigación,
- mediación,
- conciliación,
- arbitraje,
- arreglo judicial y
- recurso a organismos o acuerdos regionales

3.11.1. Funcionamiento de la Corte

La Corte desempeña una doble misión: el arreglo de las controversias de orden jurídico entre los Estados que le sean sometidas por estos (procedimiento contencioso) y la emisión de dictámenes consultivos sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos de las Naciones Unidas (procedimiento consultivo).

Procedimiento contencioso

Solo los Estados pueden ser partes en el procedimiento contencioso (los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros Estados que sean partes en el Estatuto de la Corte o que hayan aceptado su jurisdicción bajo ciertas condiciones). La Corte solo tendrá competencia para conocer de un asunto si los Estados implicados han aceptado su jurisdicción de alguna de las siguientes maneras:

- en virtud de un acuerdo especial concluido entre los Estados con el propósito de someter su controversia a la Corte;
- en virtud de una cláusula jurisdiccional. Este es el caso en que los Estados son partes de un tratado en el que una de sus cláusulas prevé que, en caso de que surja en el futuro una controversia acerca de la interpretación o la aplicación de dicho tratado, uno de ellos la someta a la Corte;
- por el efecto recíproco de declaraciones hechas por ellos bajo los términos del Estatuto, mediante las cuales cada uno de ellos ha aceptado la jurisdicción de la Corte como obligatoria en caso de controversia con cualquier otro Estado que acepte la misma obligación. Cierta número de estas declaraciones, que deben depositarse en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, contienen reservas que excluyen determinadas categorías de controversias.

Los Estados no tendrán representantes permanentes acreditados ante la Corte. Dirigirán sus comunicaciones al Secretario a través del ministro de Asuntos Exteriores o el embajador correspondiente en los Países Bajos. Cuando sean partes de un caso ante la Corte, contarán con la representación de un agente. Los agentes desempeñan la misma labor y tienen los mismos derechos y deberes que

un abogado en un tribunal nacional. Sin embargo, dado que en este caso se trata de relaciones internacionales, el agente también actuará como si estuviera al frente de una misión diplomática especial y tendrá poderes para comprometer a un Estado soberano. Recibirá comunicaciones del Secretario respecto al caso y le enviará a su vez toda la correspondencia y los alegatos debidamente firmados o certificados. En las audiencias públicas, el agente presenta los alegatos en nombre del gobierno al que representa. En general, el agente se encarga de todos los actos formales que tiene que realizar el gobierno al que representa. A veces recibe la asistencia de coagentes, vice agentes o subagentes, y siempre dispone de consejeros o abogados, cuyo trabajo coordina para que le ayuden en la preparación de los alegatos y de la exposición de los mismos. Dado que no existe ninguna autorización especial para que los abogados participen en los procesos ante la Corte Internacional de Justicia, los consejeros o abogados no tienen que cumplir ninguna condición para hacerlo, excepto ser nombrados a tal fin por un gobierno.

Los procedimientos podrán ser implementados de dos maneras:

Mediante la notificación de un acuerdo especial: este documento, de naturaleza bilateral, podrá presentarlo a la Corte cualquiera de los Estados partes del procedimiento o todos. El acuerdo especial indicará el objeto preciso de la controversia y la identidad de las partes. Dado que no habrá Estado «demandante», ni Estado «demandado», sus nombres aparecerán al final del título oficial del caso separados por una barra en los documentos de la Corte, por ejemplo: Benín/Níger; mediante una solicitud: la solicitud, que es de naturaleza unilateral, la presentará el Estado demandante contra el Estado demandado. Está prevista para notificar a este último. Además, el Reglamento de la Corte contiene unos requisitos más estrictos respecto a su contenido. Además del nombre de la parte contra la que se presenta el alegato y el objeto de la controversia, el Estado demandante deberá, en la medida de lo posible, indicar brevemente cuáles son los parámetros por los que dicho procedimiento atañe a la jurisdicción de la Corte (un tratado o una declaración en la que se acepta la jurisdicción obligatoria), así como,

más sucintamente, los hechos y los motivos en los que basa sus alegatos. En la versión inglesa, al final del título oficial del caso, los nombres de las dos partes aparecerán separados por la abreviatura «v.» (del latín versus), como Nicaragua v. Colombia.

La fecha de incoación de los procedimientos, que será la de recepción, por parte del Secretario, del acuerdo especial o la solicitud, indica la apertura de dichos procedimientos ante la Corte. Los procedimientos contenciosos tienen una fase escrita, en la que las partes presentan e intercambian los alegatos, que contienen una exposición detallada de los hechos y fundamentos de Derecho en los que se basa cada parte, y una fase oral, que consiste en audiencias públicas en las que los agentes y los consejeros se dirigen a la Corte. Como la Corte tiene dos idiomas oficiales (inglés y francés), todo lo escrito o dicho en una de dichas lenguas se traduce a la otra. Los alegatos escritos no se pondrán a disposición de la prensa, ni se harán públicos, hasta la apertura de la fase oral y, entonces, solo se hará si las partes no se oponen a ello.

Después de la fase oral, la Corte se reúne a puerta cerrada para deliberar y posteriormente pronuncia la sentencia en audiencia pública. La sentencia es definitiva, vinculante para las partes e inapelable. Como mucho, podría ser objeto de interpretación o revisión. Si algún juez desea hacerlo, deberá adjuntar una opinión al fallo.

Al firmar la Carta, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometen a cumplir con cualquier decisión de la Corte en los casos de los que sean partes. Además, dado que un procedimiento solo competirá a la Corte y esta solo tendrá poder de decisión sobre el mismo si las partes han aceptado su jurisdicción, es poco frecuente que no se apliquen sus decisiones. Si un Estado defiende que la otra parte no ha cumplido con las obligaciones derivadas de un fallo de la Corte, podrá presentar el asunto ante el Consejo de Seguridad, que tiene poder para hacer recomendaciones o decidir qué medidas deben adoptarse para que la sentencia tenga efecto.

Lo que se ha descrito anteriormente es el procedimiento normal. Sin embargo, algunas cuestiones pueden afectar a los procedimientos. Lo más habitual es que se presenten excepciones preliminares para evitar que la Corte falle sobre el asunto (el Estado demandado puede alegar, por ejemplo, que la Corte no tiene jurisdicción sobre el asunto o que la solicitud es inaceptable). En estos casos, es la Corte la que decide. También existen medidas provisionales, que el Estado demandante puede solicitar si considera que los derechos que constituyen el objeto de su solicitud están en peligro inmediato. También puede ocurrir que un tercer Estado desee intervenir en una controversia entre otros dos, porque considere que la decisión que vaya a adoptarse respecto a la controversia entre dichos Estados puede afectar alguno de sus intereses de índole jurídica. El Estatuto también prevé casos en los que el Estado demandado no comparece ante la Corte, ya sea porque rechaza por completo la jurisdicción de la misma o por cualquier otro motivo. Por lo tanto, el hecho de que una de las partes no comparezca no evita que los procedimientos sigan su curso. Sin embargo, en estos casos la Corte deberá cerciorarse de que tiene jurisdicción sobre el asunto en cuestión. Por último, si la Corte considera que las partes de procedimientos distintos presentan los mismos alegatos contra un mismo Estado respecto al mismo asunto, podrá ordenar la unión de dichos procedimientos.

La Corte desempeñará sus funciones en pleno, pero, si las partes lo solicitan, también podrá establecer salas ad hoc para estudiar casos concretos. La Corte elegirá cada año una Sala de Procedimiento Sumario de conformidad con su Estatuto.

Las fuentes de derecho que puede aplicar la Corte son: los tratados y las convenciones internacionales en vigor; el derecho consuetudinario internacional; los principios generales del Derecho; así como las decisiones judiciales y la doctrina de los publicistas de mayor competencia. Además, si las partes están de acuerdo, la Corte podrá decidir un asunto *ex aequo et bono*, por ejemplo, sin limitarse a los reglamentos de derecho internacional existentes.

Un procedimiento podrá concluirse en cualquier fase del mismo mediante un acuerdo entre las partes o por desistimiento. En este último caso, el Estado demandante podrá informar a la Corte en cualquier momento de que no desea continuar con el procedimiento, o bien las dos partes pueden declarar que han decidido retirar el caso. En ese caso, la Corte lo eliminará de la lista.

Procedimiento consultivo

El procedimiento consultivo de la Corte está abierto exclusivamente a los cinco órganos y los dieciséis organismos del sistema de las Naciones Unidas.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas podrán solicitar dictámenes consultivos sobre cualquier cuestión jurídica. Otros órganos u organismos de las Naciones Unidas que hayan recibido autorización para solicitar dictámenes consultivos solo podrán hacerlo respecto a las cuestiones de derecho que se planteen dentro del ámbito de sus actividades.

Cuando recibe una solicitud de dictamen consultivo y para que este se base en el pleno conocimiento de los hechos, la Corte podrá llevar a cabo procedimientos escritos y orales, que se asemejan en algunos aspectos a los procedimientos contenciosos. En teoría, la Corte puede no servirse de dichos procedimientos, pero nunca ha prescindido de ellos por completo.

Algunos días después de que se presente la solicitud, la Corte elaborará una lista de los Estados y organizaciones internacionales que puedan aportar información sobre el asunto. Dichos Estados no se encuentran en la misma situación que las partes de los procedimientos contenciosos: sus representantes ante la Corte no se denominan agentes y su participación en el procedimiento consultivo, en caso de darse, no hace que el dictamen de la Corte sea vinculante para ellos. En general, los Estados que aparecen en la lista suelen ser Estados Miembros de la organización que solicita el dictamen. Los Estados podrán solicitar su participación en caso de que la Corte no les consulte.

Sin embargo, no es frecuente que la CIJ permita que las organizaciones internacionales que no han solicitado el dictamen participen en los procedimientos consultivos. En lo que respecta a las organizaciones no gubernamentales

internacionales, la única a la que la CIJ autorizó para proporcionar información decidió no hacerlo (Situación jurídica internacional del África Sudoccidental). La Corte ha rechazado todas las solicitudes de este tipo por parte de entidades privadas.

Los procedimientos escritos son de menor duración, pero igual de flexibles que en los procedimientos contenciosos entre Estados. Los participantes pueden presentar declaraciones escritas, que a veces reciben comentarios escritos por parte de otros participantes. Dichos comentarios y declaraciones tienen carácter confidencial, aunque suelen hacerse públicos cuando comienzan los procedimientos orales. Entonces, suele invitarse a los Estados a presentar declaraciones orales en las audiencias públicas.

Un procedimiento consultivo concluye con la exposición del dictamen correspondiente en una audiencia pública. Estos dictámenes son consultivos por naturaleza. Es decir, que, a diferencia de los fallos de la Corte, no son vinculantes. El órgano, organismo u organización solicitante tendrá libertad para hacer efectivo o no el dictamen mediante cualquier vía para ello. Sin embargo, algunos instrumentos o reglamentos pueden informar de antemano de que un dictamen consultivo de la Corte puede ser vinculante (por ejemplo, las convenciones sobre las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas).

Sin embargo, la autoridad y el prestigio de la Corte van unidos a sus dictámenes consultivos y, si el órgano u organismo interesado acepta dicho dictamen, la decisión tendrá el mismo efecto que si hubiese sido aprobada por el Derecho internacional.

Todo esto es necesario gracias a las relaciones que se establecen, entre personas de diferentes Estados, lo que lleva a que se presenten diferentes controversias, ya sea en cualquier materia, principalmente en la económica.

“Hoy, con bastante frecuencia se celebran contratos entre ciudadanos pertenecientes a diferentes países, adquiriendo vigencia, en razón de su nacionalidad, los correlativos ordenamientos jurídicos, generándose de este modo

problemas de competencia jurisdiccional y conflicto de leyes, en tanto que habrá de determinarse cual Derecho deberá ser aplicado.

El derecho contractual debe buscar solución a los problemas que se plantean debido a la proliferación del tráfico contractual externo, a través de mecanismos que tiendan a la armonización y unificación de las legislaciones, tratando de establecer ese orden jurídico mínimo que la sociedad global quiere.”¹⁵

Por lo cual se hace necesario una homologación de las legislaciones, principalmente en el Derecho Privado, para que las partes puedan llegar a acuerdos de manera contractual, y cuando se presenten situaciones como controversias entre ellos acudir, ante un Órgano Supremo que pueda emitir una resolución acatable para las dos partes, y ninguna pueda acudir al auxilio de su país, esta figura la vemos dentro del arbitraje internacional, donde por medio de un acuerdo de voluntades, las partes contratantes, se someten a la interpretación de un especialista de la materia de que se trate para que exponga su resolución.

Ya a partir de este acuerdo se renuncia a las normas internas, es decir se ve violentada la Soberanía Estatal, pero es bajo voluntad de la persona, es decir; ella opta por someterse ante un extraño ya que el mismo Estado presenta deficiencias, y lagunas, para resolver estas cuestiones.

“De cara al proceso de globalización, también los juristas de América latina consideran como referencia el proceso de integración en la Unión Europea, través de los proyectos académicos Lando y Gandolfi y de la iniciativa internacional de los principios UNIDROIT, existe la preocupación por construir un marco jurídico común que tienda a la armonización y unificación del derecho privado en particular en materia de obligaciones y contratos.

Esta necesidad de unificar el derecho de los países latinoamericanos en el ámbito del derecho privado se había planteado desde muchos años atrás, muestra de ello son las Convenciones Internacionales que en esta materia se han realizado, sin

¹⁵ Flores Robles Claudia, et al. , *Contratos: tradición y globalización*, 1ª edición, 2007, Colección Transformaciones Jurídicas en el Contexto de la Globalización, volumen II, p. 195

embargo vale la pena recordar aquí, por constituir un intento de codificación, una interesante iniciativa de los países americanos para elaborar el Código Internacional Privado, también conocido como Bustamante, por su promotor Antonio Sánchez Bustamante, representante de Cuba durante la VI Conferencia Internacional Americana celebrado en Cuba en 1928.”¹⁶

Estos principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado o por sus siglas en inglés UNIDROIT, entablan un puente para la conexión de las legislaciones, toman como ejemplo a la Unión Europea, que será el objeto de estudio de mi capítulo IV, pues en base a este sistema o unión, se pueden tomar las bases para un sistema uniforme de Derecho, donde todos los países tengan una sola legislación en diferentes ramas, para la interacción con diferentes Estados.

¹⁶ *Ibidem*, p.201

CAPITULO IV: LA LEGISLACIÓN DE UN DERECHO UNIFORME

4.1. LA UNIÓN EUROPEA

Si bien se ha hablado de la unificación de legislaciones, no hay un ejemplo más válido y concreto que el que se presenta en la Unión Europea.

La Unión Europea es una asociación económica y política integrada por 27 países que abarcan juntos la gran parte del continente europeo.

La Unión Europea se fundó después de la Segunda Guerra Mundial. Su integración consistió en impulsar la cooperación económica, a medida que si se aumenta la interdependencia económica de los países que comercian entre sí, disminuyen las posibilidades de conflicto entre ellos. El resultado fue la Comunidad Económica Europea, creada en 1958, que en principio suponía intensificar la cooperación económica entre seis países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Posteriormente, se creó un gran mercado único que sigue avanzando hacia el logro de todo su potencial.

Lo que comenzó como una unión económica fue evolucionando para convertirse en una organización activa en diversos campos. En 1993 se dio el cambio de nombre de Comunidad Económica Europea a Unión Europea, con el tiempo ha

logrado estabilidad y prosperidad, se ha podido elevar el nivel de vida de sus habitantes, y ha creado una moneda única europea.

Uno de los principales logros ha sido la supresión de los controles fronterizos entre los países de la Unión, ahora se puede viajar libremente por la mayor parte del continente. Y también es mucho más fácil vivir y trabajar en el extranjero dentro de Europa.

La Unión Europea está basada en un Estado de Derecho, esto significa que sus actividades se fundamentan en base a tratados acordados de forma voluntaria y democráticamente entre todos los Estados miembros. Estos acuerdos vinculantes establecen los objetivos de la Unión Europea en sus numerosos ámbitos de actividad.

Su principal objetivo es promover los Derechos Humanos, en Europa, como en todo el mundo, ya que para esta Unión son sus valores fundamentales. Desde la firma del Tratado de Lisboa en 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reúne todos los derechos en un documento único.

Es una obligación de las instituciones de la Unión, defenderlos jurídicamente, al igual que los Gobiernos Nacionales cuando aplican la legislación, que ha sido pactada y en la cual se establece la forma de actuar internamente por cada miembro.

El mercado único es el motor económico de la Unión y hace que la mayoría de las mercancías, servicios, personas y capital puedan circular libremente, para que los ciudadanos europeos puedan utilizar todos los recursos, y desarrollar su vida más plenamente.

Es una herramienta en la que circulan libremente; bienes, servicios, capitales y las personas, dentro del cual los ciudadanos europeos pueden vivir, trabajar, estudiar o hacer negocios con libertad.

Desde su creación en 1993, el mercado único se ha abierto más a la competencia, ha creado nuevos empleos, ha fijado mejores precios para los consumidores y ha permitido a las empresas desarrollar mejores condiciones de trabajo, esto aportando numerosos productos y servicios.

La Unión se esfuerza por lograr una mayor simplificación de aquellas normativas que siguen impidiendo que los ciudadanos y las empresas puedan aprovechar plenamente las ventajas del mercado único.

Y mientras sigue creciendo, la Unión Europea continúa esforzándose, para así lograr aumentar la transparencia de las Instituciones que la rigen y hacerlas más democráticas. Así, el Parlamento Europeo, elegido directamente por los ciudadanos, aumenta sus competencias y los parlamentos nacionales adquieren más protagonismo al trabajar mano a mano con las instituciones europeas. Los ciudadanos europeos, a su vez, cuentan cada vez con más canales para participar en el proceso político.

El presupuesto de la Unión Europea procede de distintas fuentes: entre otras, de un porcentaje de la renta nacional bruta de cada país miembro. Se destina a fines tan diversos como mejorar el nivel de vida de las regiones más pobres o velar por la seguridad de los alimentos. El euro es la moneda común de la mayoría de los países.

Los ingresos de la Unión Europea no solo proceden de las contribuciones de los países que la componen, sino también de los derechos de importación con los que se gravan los productos procedentes de países no miembros y de un porcentaje del impuesto sobre el valor añadido recaudado por cada país.

Con su presupuesto se pagan actividades muy diversas: desde impulsar el desarrollo rural y defender el medio ambiente hasta proteger las fronteras exteriores o promover los derechos humanos. Comisión, Consejo y Parlamento dan su opinión sobre la cuantía del presupuesto y la manera de asignarlo, pero los responsables del gasto efectivo son la Comisión y los países miembros.

El euro es la moneda, que utilizan cada día unos 332 millones de europeos, es la prueba más tangible de la cooperación entre los países de la Unión Europea. Sus ventajas están a la vista para cualquiera que viaje al extranjero o haga compras por internet en webs de otros países.

Desde que empezó, en 2008, la crisis económica ha llevado a una actuación intensa y sostenida de los gobiernos nacionales, el Banco Central Europeo y la

Comisión. Todos han colaborado estrechamente para apoyar el crecimiento y el empleo, proteger el ahorro, mantener un flujo de crédito asequible para las empresas y los hogares, garantizar la estabilidad financiera e introducir un mejor sistema de gobernanza para el futuro.

En cuanto al Régimen de Derecho de la Unión Europea es de dos tipos: primario y derivado. Los tratados o lo que consideran como Derecho primario; constituyen la base o las reglas fundamentales de toda la actuación de la UE.

El Derecho derivado, compuesto por los reglamentos, las directivas y las decisiones, nace de los principios y objetivos establecidos en los tratados.

El principal método de toma de decisiones en la Unión Europea se conoce como procedimiento legislativo ordinario, antes denominado codecisión. En virtud de este procedimiento, el Parlamento Europeo, elegido directamente, debe aprobar la legislación junto con el Consejo, formado por los gobiernos de los 27 países miembros. La Comisión elabora y aplica la legislación europea.

La Unión Europea se basa en el Estado de Derecho. Esto significa que todas las acciones que emprende se basan en los tratados, que han sido aprobados voluntaria y democráticamente por todos sus países miembros.

El Tratado de Lisboa amplía los ámbitos en que se utiliza el procedimiento legislativo ordinario. El Parlamento Europeo también tiene más capacidad de bloquear una propuesta si no está de acuerdo con el Consejo.

Los objetivos de los Tratados de la Unión Europea se materializan mediante varios tipos de actos legislativos. Entre estos actos legislativos se incluyen los reglamentos, las directivas, las recomendaciones y los dictámenes. Algunos son vinculantes y otros no. Algunos se aplican a todos los países de la Unión Europea y otros sólo a unos pocos.

En cuanto a los países integrantes son:

- **Estados miembros de la Unión Europea**
(año de ingreso)
- Alemania (1952)
- Austria (1995)

- Bélgica (1952)
- Bulgaria (2007)
- Chipre (2004)
- Dinamarca (1973)
- Eslovaquia (2004)
- Eslovenia (2004)
- España (1986)
- Estonia (2004)
- Finlandia (1995)
- Francia (1952)
- Grecia (1981)
- Hungría (2004)
- Irlanda (1973)
- Italia (1952)
- Letonia (2004)
- Lituania (2004)
- Luxemburgo (1952)
- Malta (2004)
- Países Bajos (1952)
- Polonia (2004)
- Portugal (1986)
- Reino Unido (1973)
- República Checa (2004)
- Rumanía (2007)
- Suecia (1995)
- **En camino hacia la adhesión a la Unión Europea**
- **País en vías de adhesión**
- Croacia
- **Países candidatos**
- Antigua República Yugoslava de Macedonia

- Islandia
- Montenegro
- Serbia
- Turquía
- **Candidatos potenciales**
- Albania
- Bosnia y Herzegovina
- Kosovo*

4.1. Instituciones y Organismos

Particularidades del funcionamiento de las instituciones de la Unión Europea:

El Consejo Europeo, es el Órgano que reúne a los líderes nacionales y establece las prioridades generales de la Unión Europea, los Diputados del Parlamento Europeo son elegidos directamente y representan a los ciudadanos europeos en la toma de decisiones.

La Comisión Europea, en la cual, sus miembros son nombrados por los gobiernos nacionales, busca los intereses de la Unión Europea en su conjunto y los gobiernos defienden los intereses nacionales de sus propios países en el Consejo de la Unión Europea.

4.1.1. Agenda

El Consejo Europeo marca la dirección política general de la Unión Europea, pero no tiene poder para aprobar leyes. Se reúne durante dos o tres días cada seis meses como mínimo, con su Presidente a la cabeza, en la actualidad Herman Van Rompuy, y está compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno nacionales, además del Presidente de la Comisión.

4.1.2. Legislación

Tres instituciones principales participan en la elaboración de la legislación de la UE:

- El Parlamento Europeo, que representa a los ciudadanos de la Unión Europea y es elegido directamente por ellos.
- El Consejo de la Unión Europea, que representa a los gobiernos de cada uno de los Estados miembros; los Estados miembros comparten la Presidencia del Consejo con carácter rotatorio.
- La Comisión Europea, representa los intereses de la Unión en su conjunto.

El funcionamiento de la Unión Europea se basa en estas tres instituciones, mediante el procedimiento legislativo ordinario, el cual funciona así; la Comisión propone nuevas leyes, y el Parlamento y el Consejo las adoptan, la Comisión y los Estados miembros aplican esta legislación y velan por que las leyes se cumplan correctamente.

4.1.3. Otras instituciones de la UE

Son dos instituciones de vigilancia:

- el Tribunal de Justicia vela por el cumplimiento de la legislación europea
- el Tribunal de Cuentas controla la financiación de las actividades de la UE.

El poder de las instituciones es otorgado por los tratados, donde se establecen las actividades y ámbitos de aplicación de las leyes de la Unión Europea, son acordados por los Jefes de Estado o de Gobierno de todos los países miembros; y ratificados por sus Parlamentos.

Los demás organismos interinstitucionales son:

- el Comité Económico y Social Europeo representa a la sociedad civil, la patronal y los asalariados
- el Comité de las Regiones representa a las autoridades regionales y locales
- el Banco Europeo de Inversiones financia proyectos de inversión de la UE y ayuda a las pequeñas empresas a través del Fondo Europeo de Inversiones

- el Banco Central Europeo es responsable de la política monetaria europea
- el Defensor del Pueblo Europeo investiga las denuncias relativas a una mala gestión por parte de las instituciones y los organismos de la UE
- el Supervisor Europeo de Protección de Datos protege la intimidad de los datos personales de los ciudadanos
- la Oficina de Publicaciones publica información sobre la UE
- la Oficina Europea de Selección de Personal contrata al personal de las instituciones de la UE y otros organismos
- la Escuela Europea de Administración ofrece formación en ámbitos específicos al personal de la UE
- gran número de agencias especializadas y descentralizadas se ocupan de una serie de tareas técnicas, científicas y de gestión
- el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) asiste a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, actualmente Catherine Ashton, que preside el Consejo de Asuntos Exteriores y dirige la Política Exterior y de Seguridad Común, al tiempo que garantiza la coherencia y la coordinación de la acción exterior de la Unión Europea.

Si bien la Unión Europea está integrada por diferentes Organismos que le ayudan para funcionar correctamente, todo esto no sería posible sino los Estados miembros no le dieran ese poder coercitivo, de manera que sus decisiones sean obligatorias para los ciudadanos, todo esto en mejorar la economía y la interacción.

Pero el problema que se ha presentado en los últimos años, es que el dinero se concentra en muy pocas manos, es el efecto secundario de la globalización, por la cual una persona puede empezar un negocio y terminar siendo un gran empresario, pero esto en detrimento de las demás personas que trabajan bajo subordinación con salarios muy pobres con los cuales no pueden cubrir todas sus necesidades, por lo cual eh llegado a estas conclusiones.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Si bien el hombre busca por ser un animal social, el formar alianzas para establecerse como un todo, empezando por el territorio el que habita, estableciendo un pueblo, necesitando un poder que lo gobierne, todo esto formando un ente que fue llamado Estado, el cual ha sufrido la expansión, que ha sido inevitable debido a la apertura de todo tipo de comunicaciones, todo esto hace necesario el fenómeno que es la globalización, para tener relación entre sí con todo el mundo.

SEGUNDA. Por lo expuesto, vemos que el principal motor de la globalización es la economía que recae en las empresas particulares las cuales han tomado tamaños inmensos, en las cuales encontramos sucursales por todo el mundo, ya que los productos que ofrecen son demandados por toda la población global, genera ganancias millonarias, creando trabajos, y satisfaciendo necesidades de manera general, por lo cual es necesaria la implementación de Tratados Internacionales para que operen correctamente.

TERCERA. Si bien en el presente trabajo de investigación, hemos encontrado razones por las cuales la globalización es favorable para la vida diaria de una persona, también debemos mencionar que afecta a otras, pues mediante este

sistema económico global, uno se enriquece a costa de otro, ya que posee los medios para crear los productos que la sociedad necesita, y como lo vemos en Europa desencadena una serie de deudas a niveles que sobrepasan a los particulares donde el mismo Estado se ve afectado.

El principal problema de la Unión Europea, es la diferencia económica que se da entre sus miembros y el no buscar un derecho uniforme entre ellos donde se establezca los mismos supuestos y se aplique el sistema económico más eficiente, pues algunos se encuentran muy endeudados y han tenido que subir sus impuestos, y presentan una escasez de trabajo de manera preocupante, como pasa en España, donde los estudiantes buscan salir de inmediato a otros países para encontrar empleo, es una de las consecuencias que trae la globalización.

Pero el hombre siempre quiere más, y no se ve satisfecho por completo nunca, por lo que esta globalización es inevitable, entonces deben encontrar los Estados la manera de estabilizarla, mediante el empleo de instrumentos políticos, agruparse y establecer leyes que sirvan para que estas deudas no sigan aumentando, porque sería más fácil un Derecho Uniforme donde en cualquier país se siguieran las mismas reglas y se pagaran los mismo impuestos, pero sobre todo en los litigios se establecieran las mismas prevenciones y castigos, en caso de que te encontraras en tu país o cualquier otro tuvieras una percepción de que es lo que se te acusa y cuáles son las normas a seguir.

CUARTA. Para no caer en el error que está cometiendo la Unión Europea se debe homologar el Derecho, ya que un gran problema es el pago de impuestos, que ataca a los ciudadanos, adoptar el sistema económico más eficaz y emplearlo en el estilo de vida mundial, así no habrá tantas diferencias, porque nunca podremos cambiar el estado de los Países, ya sean industrializados, desarrollados o subdesarrollados, pero buscar una estabilidad para impulsar la vida de estos últimos para que se acerque un poco a la de los primer mundistas, y esto solo se puede lograr con equidad, y como no la hay en mercado económico, debe establecerla el gobierno.

Y esto significaría la pérdida de identidad de cada Estado, al tener que establecer sus derechos internos a un ente superior que los regule, porque con la simple utilización de Tratados no es suficiente, se dan muchas desventajas entre las partes, siempre favoreciendo al más poderoso y afectando al que necesita más, por eso yo propondría al menos la utilización de Código de Comercio de manera Internacional, pues siendo la economía el principal problema de la globalización tratar de regularlo, estableciendo aranceles e impuestos donde al ente más poderoso o el Estado con mayor capacidad económica se le exija más que al más débil y a este impulsarlo para su crecimiento y desarrollo.

Y junto a este Código, crear un órgano que lo regularice, como está la Corte Penal Internacional y dotarla de coercitividad para castigar los delitos e irregularidades que se den, siempre dando pie a la conciliación para llegar un acuerdo entre las partes, y no tener que llegar a un litigio.

En la actualidad se dan muchos problemas por esos delitos llamados de cuello blanco y el tráfico de productos e inclusive personas de forma ilegal, hasta llegar al terrorismo que vivimos en nuestros días, entonces un Código Penal Internacional sería lo más cerca a darle una solución, pues estos problemas los resuelven cada países y después en algunos casos se da la figura de la extradición debido a los actos o la procedencia del delincuente y por esto algunas veces no son juzgados de manera eficaz, entonces para estos casos establecer las normas necesarias.

BIBLIOGRAFÍA

[Tesis Aislada]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXV, Abril de 2007; Pág. 6
<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter1.shtml> fecha de consulta
08/06/2012

BUHLER, Hoannes, *Vida y Cultura en la Edad Media*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p. 184.

CONTRERAS LÓPEZ, Rebeca Elizabeth y CONTRERAS LÓPEZ, Miriam Elsa, *Derecho penal y Globalización: ¿un cambio de paradigma?*, 1ª edición, México, 2007, Colección Transformaciones Jurídicas en el Contexto de la Globalización, Volumen V, p.37

DE PINA VARA, Rafael, *Elementos de Derecho Mercantil Mexicano*, 30ª. Edición, México, Editorial Porrúa, 2005, pp. 60-61

FLORES ROBLES Claudia, et al. , *Contratos: tradición y globalización*, 1ª edición, 2007, Colección Transformaciones Jurídicas en el Contexto de la Globalización, volumen II, p. 195

HERRERÍAS, Armando, *Fundamentos para la historia del pensamiento económico*, 5ª edición, Ed. Limusa, 2003, p. 30.

KRUGMAN ,R. Paul y OBSTFELD, Maurice, *Economía Internacional Teoría y Política*, traducción por Mcgraw-Hill/Interamericana de España, S.A.U, 3ª edición, 2007, editorial Mcgraw-Hill p. 769

LACOUR-GAYET, Jacques, *Historia del Comercio*, Traducción española de la obra en francés Histoire Du Commerce, Ed. Vergara, 1958, p.163.

MUN Thomas, *Discourse on England's Treasure by Foreign Trade*, Traducción Discurso acerca del Comercio de Inglaterra con las Indias Orientales, Fondo de Cultura Económica. México. 1954.

ÓRGANO DE DIVULGACIÓN DE LA FUNDACIÓN COLOSIO, A.C. ,*Liberalismo y transformación forma*,1ª edición, editorial Órgano, 2007,p. 65.

ORTIZ AHLF, Loretta, Derecho Internacional Público, 3ª edición, México, Oxford, 2004, p.70

PEREZNIETO CASTRO, Leonel y SILVA SILVA, Jorge Alberto, Derecho Internacional Privado, parte especial 2ª edición, México, Oxford, 2007, p. 662

PORRÚA PERÉZ, Francisco, *Teoría del Estado*, 40ª edición, Ed. Porrúa, 2009, p.154.

LEGISGRAFÍA.

<http://es.scribd.com/doc/2346332/Hobbes-Leviatan>, Consultado el día veinticuatro de abril del dos mil doce.

<http://www.derecho.unam.mx/web2/pop/librosfac/pdf/pub05/02DrARELLANO.pdf>
fecha de consulta 07/06/2012

<http://www.ejournal.unam.mx/rca/191/RCA19105.pdf>. Fecha de consulta
30/04/2012.

<http://www.freedomsphoenix.com/Opinion/024512-2007-09-30-origen-y-muerte-del-liberalismo-en-mexico.htm> fecha de consulta 30/04/2012

http://www.sedena.gob.mx/pdf/art_int/identi_nal_segna1.pdf Fecha de consulta
06/06/2012

http://www.tlcanhoy.org/about/default_es.asp fecha de consulta 08/06/2012

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm fecha de consulta
08/06/2012